

**Al contestar por favor cite este número
Radicado N° 202601300018133**

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, Viernes, 28 de Agosto de 2026

PARA: Henry David Ortiz Saavedra
Subdirector de Gestión Corporativa
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

ASUNTO: Informe final de seguimiento normativo denominado “Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del II trimestre y resultados acumulados para la vigencia 2026”

Respetado Doctor Henry,

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026 [\[1\]](#) aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI, la Oficina de Control Interno realizó durante los meses de julio [\[2\]](#) y agosto [\[3\]](#) de 2026, el seguimiento normativo denominado, “*Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del II trimestre y resultados acumulados para la vigencia 2026*”.

Las conclusiones de la verificación se describen en el numeral 8 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Se precisa que no se emitieron hallazgos ni observaciones, se presentaron recomendaciones las cuales tienen como único fin generar oportunidades de mejora a los procesos.

Agradecemos el apoyo brindado en el marco de la auditoría y esperamos que los resultados contribuyan a continuar fortaleciendo el Sistema de Control Interno en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Finalmente precisamos que:



(i) Teniendo en cuenta que el sistema de correspondencia SIGMA se encuentra en etapa de desarrollo de acuerdo con la respuesta remitida a la Oficina de Control Interno mediante radicado No. 202604000013383 del 15 de julio de 2026 [4], por la Subdirección de Gestión Corporativa [5] se remite Subdirector de Gestión Corporativa a fin de que pueda conocer en primera instancia de los resultados y analizar las conclusiones del informe; y en la categoría de “informados” a los líderes de las Oficinas de Comunicaciones y Participación Ciudadana, Tecnologías de la Información, Planeación Institucional y Jurídica - y a los Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; y,

(ii) Asimismo, el memorando y el informe serán enviados por correo electrónico con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015 [6] y en la Resolución Regional 112 de 2025, “*Por medio de la cual se crea, integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca*”. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema de Correspondencia - SIGMA de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca no permite asignar varios usuarios como destinatarios principales, dado que actualmente se encuentra en desarrollo.

[1] La naturaleza de la labor ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Programa Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

[2] La etapa de planeación se desarrolló desde el mes de julio de 2026.

[3] Durante el mes de agosto de 2026, se surtió la etapa de ejecución y generación de informes.

[4] Respuesta a las solicitudes elevadas por la Oficina de Control Interno mediante radicados Nos. 202601300012433 y 202601300013033.

[5] Emitido a través del Sistema de Gestión Documental SIGMA.

[6] (...) PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimiento y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”. (Negrilla fuera de texto).



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Aurora Andrea Reyes Saavedra

CSV: YMFA-8OAJ-OF1O-TG93-B178-7950-7261-24

ANDREA REYES SAAVEDRA

Jefe Oficina de Control Interno

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos: 1: Informe Final seguimiento normativo de austeridad en el gasto II trimestre 2026

Copia: Luis Lota- Director General y Presidente del CICCI /Luis Alberto Colorado Aldana - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Luis Eduardo Gutiérrez



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

Díaz - Subdirector de Gestión de Proyectos - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Gisela Paola Labrador Araújo - Subdirectora de Gestión Metropolitana y Regional- miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Luz Dary Garzón Guevara - Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Gotardo Antonio Yáñez Álvarez- Jefe de Oficina Jurídica miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Ángela Marcela Cárdenas Mora - Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Henry David Ortiz Saavedra - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)- miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Proyectó: Yesica Fernanda Pabón - OFICINA DE CONTROL INTERNO

Revisó: Yuber Alexander Peña - OFICINA DE CONTROL INTERNO



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

**Seguimiento al cumplimiento de las
normas de austeridad en el gasto del II
trimestre y resultados acumulados para la
vigencia 2026**

Vigencia 2026

Agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance.....	3
3. Criterios Normativos	3
4. Metodología.....	5
5. Desarrollo del Informe	7
6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas.....	66
7. Respuestas emitidas por la Entidad en etapa de socialización del informe preliminar y análisis por parte de la Oficina de Control Interno.....	67
8. Conclusiones: Hallazgos, Observaciones y/o Recomendaciones.....	77

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

1. Objetivo¹

Verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto, en el marco de las normas aplicables sobre la materia; con el fin, de determinar el uso eficiente de los recursos apropiados y los niveles de ahorro generados por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca -RMBC; mediante el cálculo de las variaciones en los rubros señalados en la normativa vigente, y recomendar acciones de mejora que permitan el uso adecuado de los recursos.

2. Alcance

El presente seguimiento se realiza (I) Al nivel de ahorro acumulado con corte al 30 de junio de 2026 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2025 y de los gastos incurridos en el periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio del 2026. (II) Verificación de la aplicación de controles y actividades establecidos para el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca – RMBC. (III) Al estado de avance y efectividad en la implementación de las recomendaciones y observaciones reportadas en el informe de austeridad en el gasto del I trimestre de 2026.

3. Criterios Normativos²

Los criterios de la verificación se encuentran sustentados, en la siguiente normatividad externa e interna sobre la materia³:

- Artículo 209 y 325 de la Constitución Política de Colombia.

Leyes

- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 2199 de 2022. *“Por medio de la cual se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*
- Ley 2345 de 2023. *“Por medio de la cual se implementa el manual de*

¹ Es importante mencionar que el seguimiento paso del mes de julio del 2026 al mes de agosto del 2026 (informe) teniendo en cuenta la justificación realizada a través de memorando interno No.202601300012513.

² Criterios normativos que se encontraban vigentes con corte a la etapa de planeación, ejecución y generación de informe final de la presente auditoría.

³ Criterio normativo previamente socializado, mediante radicado número 202601300014193 del 24 de julio de 2026, por medio del cual se efectuó la Notificación de Auditoría de cumplimiento denominada *“Seguimiento al funcionamiento de las normas de austeridad en el gasto del II trimestre y resultados acumulados para la vigencia 2026”* y solicitud de información”

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal"

Decretos

- Decreto 111 del 15 de enero de 1996 *"Por el cual, se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto."*
- Decreto 1737 de 1998, artículo 22 *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público."*
- Decreto 984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22⁴ del Decreto 1737 de 1998, (... *"plazos para la presentación del informe de austeridad por parte de los jefes de Control Interno"* (...)
- Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.1.2, *"Verificación de cumplimiento de disposiciones."*
- Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.9 literal h *"Informes - Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación (...) De austeridad en el gasto."*
- Decreto 199 del 20 de febrero de 2024. *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."*
- Decreto 618 del 17 de junio de 2026⁵. *"Por el cual se establece el plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."*

Acuerdos y Resoluciones

- Acuerdo Regional 011 del 29 de septiembre de 2025 *"Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca"*.
- Acuerdo Regional 004 del 15 de agosto de 2023 *"Por el cual se expide el*

⁴ Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.

⁵ Durante el periodo objeto de la presente auditoría, se observó que el Ministerio de Hacienda y Crédito expidió un nuevo decreto referente al Plan de Austeridad para la vigencia 2026. En consecuencia, se continua con lo dispuesto en el Decreto 199 de 2024 para el periodo del mes de 01 de abril al 15 de junio de 2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá –Cundinamarca”.

- Resolución Regional 332 de 2024, “*Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se reglamentan disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y se deroga la Resolución 019 de enero de 2024*”
- Resolución 415 de 2025, “*Por la cual se modifica la Resolución 332 de 9 de septiembre de 2024 y se dictan otras disposiciones*”

Guías y Manuales

- *Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas - Versión 4 - Julio de 2020.*
- *Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas versión 6 de 2022.*
- *Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades públicas Versión 7 de 2025.*
- *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG¹⁰-, versión 6, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en diciembre de 2024.*
- *Procedimiento de informes de ley o seguimiento normativo P-ECM-004. Por medio del cual se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los informes de ley o de seguimiento normativo por parte de la Oficina de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.*

Y la demás normatividad interna y externa aplicable con el fin de lograr los objetivos y alcance de la presente auditoría.

4. Metodología⁶

➤ **Etapas de ejecución de la auditoría.**

Para el presente seguimiento del cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del segundo trimestre de 2026, se realizaron las siguientes actividades:

Para la recolección de información, se realizaron mesas de trabajo técnicas con la Subdirección de Gestión Corporativa, lo cual permitió alinear los ciclos de auditoría con los cortes de reporte ante la Contaduría General de la Nación y la dinámica de la ejecución presupuestal. Estas sesiones facilitaron la obtención de datos, teniendo en cuenta la etapa de maduración de la Entidad.

⁶ Las actividades realizadas para el seguimiento del cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del segundo trimestre de 2026 se encuentran soportadas en los papeles de trabajo, los cuales, reposan en el archivo de gestión de la Oficina de Control Interno de acuerdo con el tiempo señalado en la TRD vigente, a la fecha en la Entidad no se tiene formalizada las TRD.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Para la evaluación de las operaciones, se aplicó un procedimiento de muestreo no estadístico, sobre el universo de contratos, seleccionando aquellos de mayor cuantía por representar un mayor impacto en la ejecución de los recursos. En gastos como el servicio de transporte, las reservas presupuestales, comisiones al exterior, el programa anual mensualizado, se optó por una verificación total de los soportes aportados. Esta metodología permitió realizar cruces de información entre facturación, matrices de control y registros operativos, asegurando que las conclusiones de la auditoría cuenten con un sustento documental frente a la razonabilidad y austeridad del gasto del periodo evaluado. Lo anterior se desarrolla en el título 5.3, denominado *“Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto respecto del II trimestre de la vigencia 2026, en el marco de las disposiciones señaladas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 Decreto 199 de 2024, Decreto 618 de 2026.”*

- Se notificó a través del aplicativo SIGMA, la auditoría de cumplimiento mediante el radicado No. 202601300014193 el 24 de julio de 2026 a la Subdirección de Gestión Corporativa e informado a la Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación Institucional y la Oficina Jurídica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se solicitó el suministro de la información con sus respectivos soportes de los gastos relacionados en los rubros de austeridad de los Decretos 1068 del 26 de mayo de 2015, 199 del 20 de febrero de 2024 y Decreto 618 de 17 de junio de 2026, así como las medidas y/o acciones tomadas para las recomendaciones emitidas en el informe de seguimiento de austeridad en el gasto del I trimestre de la vigencia 2026⁷.
- Los días 30 y 31 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Corporativa, la Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Oficina Jurídica y el Subdirector de Gestión Corporativa como encargado de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, remitieron mediante correo electrónico Cartas de Salvaguardas diligenciadas y suscritas respectivamente.
- El día 31 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Corporativa, notificó mediante memorando No. 202604000015113, en el cual se indica que, *“En atención a la comunicación del asunto, se remite en archivo adjunto la respuesta integral a la solicitud, esto es, a al cuestionario de 42 planteamientos, y la información sobre las acciones que den cuenta del avance de la implementación de controles y actividades asociados a las recomendaciones comunicadas en el*

⁷ Informe de austeridad en el gasto del I trimestre de 2026, radicado a los líderes de los procesos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante memorando 202601300006853 del 25 de marzo de 2026. Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Informe Final de Auditoría de Cumplimiento denominada “Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del I trimestre y resultados acumulados para la vigencia 2026”.

- El día 13 de agosto de 2026, se solicitó vía correo electrónico a la Subdirección de Gestión Corporativa soportes pendientes solicitados en el memorando No. 202601300014193 el 24 de julio de 2026.
- El día 13 de agosto de 2026, la Subdirección de Gestión Corporativa, mediante correo electrónico, se recibió respuesta respecto de la información solicitada.
- Entre el 03 y el 19 agosto de 2026, durante la fase de ejecución de la auditoría basada en riesgos, se aplicaron técnicas de verificación y análisis orientadas a evaluar las medidas de racionalización del gasto implementadas por la Entidad y su contribución a los principios de economía y efectividad durante el segundo trimestre de 2026, verificando la trazabilidad de la gestión administrativa bajo el marco normativo vigente.
- El día 20 de agosto de 2026, vía correo electrónico se realizó la socialización del informe preliminar de Austeridad en el gasto II trimestre de 2026, a la Subdirección de Gestión Corporativa e informado a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación Institucional y la Oficina Jurídica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
- El día 25 de agosto de 2026, se recibió por correo electrónico la compilación de la respuesta al informe preliminar junto con evidencias adicionales por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa.

5. Desarrollo del Informe

Para el desarrollo del presente seguimiento de verificación del cumplimiento por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca de las normas de austeridad en el gasto, establecidas en el Decreto 1068 del 26 de mayo 2015 y el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 y Decreto 618 de 17 de junio de 2026, la Oficina de Control Interno solicitó el día el 24 de julio de 2026, a la Subdirección de Gestión Corporativa, la información y soportes relacionados con el plan de austeridad en el gasto del segundo trimestre de la vigencia 2026, así como, las erogaciones realizadas al 30 de junio de las vigencias 2026 y 2025, con los respectivos controles de los rubros de:

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

- i. Viáticos y gastos de viaje de las comisiones al interior y al exterior,*
- ii. Arreglos, mejoras y/o adecuaciones de las instalaciones,*
- iii. Valores pagados por concepto de mantenimiento de los bienes muebles,*
- iv. Medidas para la reducción por concepto de vigilancia,*
- v. Reconocimiento y pago de horas extras,*
- vi. Medidas adoptadas para la disminución de los gastos por arrendamiento, con ocasión del trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto,*
- vii. Pagos por concepto de sentencias y conciliaciones,*
- viii. Adquisición de bienes muebles con la justificación de su compra,*
- ix. Valores pagados por el servicio de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos,*
- x. Colaboradores con asignación de teléfonos celulares, adquisición de equipos nuevos o reposiciones,*
- xi. Áreas con asignación de telefonía fija y los controles para llamadas a celular y líneas fijas,*
- xii. Las áreas y/o colaboradores con asignación de vehículo, propios o en arriendo,*
- xiii. Campañas realizadas por la RMBC a los colaboradores, sobre el ahorro en el consumo de los servicios públicos,*
- xiv. Ranking de ahorro en el consumo de agua y energía,*
- xv. Contratos suscritos por la RMBC de los periodos analizados,*
- xvi. Planta de personal del cuarto trimestre del año 2025,*
- xvii. Eventos y capacitaciones con cargo al presupuesto de la RMBC,*
- xviii. Plan anual de vacaciones,*
- xix. Medidas tomadas para la implementación del Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, de la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023.*

Para el presente seguimiento de la verificación del cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto II trimestre de 2026 por parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, y al igual que en el seguimiento de austeridad en el gasto del I trimestre de 2026, en los siguientes numerales del informe, se relaciona los resultados respecto de: (I) Al nivel de ahorro acumulado con corte al 30 de junio de 2026 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2025 y de los gastos incurridos en el periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio del 2026, (II) Verificación de la aplicación de controles y actividades establecidos para el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca – RMBC. (III) Al estado de avance y efectividad en la implementación de las recomendaciones y observaciones reportadas en el informe de austeridad en el gasto del I trimestre de 2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

5.1. Nivel de ahorro de los gastos acumulados a 30 de junio de 2026 frente a los gastos del mismo periodo de 2025.

Para determinar el nivel de ahorro por cada uno de los rubros de gastos en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2026 de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se solicitó a la Subdirección de Gestión Corporativa la información relacionada con los gastos obligados presupuestalmente al 30 de junio de 2026 y los del mismo periodo de 2025, una vez obtenida la respuesta se procedió a realizar el cálculo aritmético para determinar el nivel de ahorro tanto en valor absoluto como porcentual de una vigencia a otra, el resultado de la confrontación, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1. Nivel de ahorro 01 de enero al 30 de junio de 2026 frente al mismo periodo de 2025.

CONCEPTO	Rubro presupuestal	Valor obligado presupuestalmente 01 enero a 30 de junio 2026	Valor obligado presupuestalmente 01 enero a 30 de junio 2025	Diferencia en \$ (+) Incremento (-) Disminución	Variación %
CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	Funcionamiento:				
	2.1.2.02.02.0080282199	\$ 1.083.656.012	\$ 714.457.194	\$ 369.198.818	51,7%
	2.1.2.02.02.0080383111	\$ 932.521.233	\$ 864.947.990	\$ 67.573.243	7,8%
	2.1.2.02.02.0080383112	\$ 557.236.251	\$ 285.988.334	\$ 271.247.917	94,8%
	2.1.2.02.02.0080383113	\$ 162.046.950	\$ 131.400.000	\$ 30.646.950	23,3%
	2.1.2.02.02.0080383115	\$ 106.483.854	\$ 106.108.400	\$ 375.454	0,4%
	2.1.2.02.02.0080383132	\$ 47.036.667	\$ 26.583.333	\$ 20.453.334	76,9%
	2.1.2.02.02.0080383990	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
	Inversión:				
	2.3.2.02.02.0080383129	\$ 2.327.461.947	\$ 1.452.044.823	\$ 875.417.124	60,3%
	2.3.2.02.02.0080383111	\$ 701.578.231	\$ 157.433.332	\$ 544.144.899	345,6%
	2.3.2.02.02.0080383132	\$ 657.246.401	\$ 486.016.889	\$ 171.229.512	35,2%
	2.3.2.02.02.0080383990	\$ 1.646.139.910	\$ 838.713.320	\$ 807.426.590	96,3%
	2.3.2.02.02.0080282199	\$ 351.831.949	\$ 25.920.000	\$ 325.911.949	1257,4%
SUBTOTAL CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES		\$ 8.573.239.405	\$ 5.089.613.615	\$ 3.483.625.790	68,4%
HORAS EXTRAS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2.1.1.01.03.001.01	\$ 6.963.016	\$ 49.734.196	-\$ 42.771.180	-86,0%
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	2.1.2.02.02.0070272112 2.1.2.02.02.0070272212	\$ 1.063.475.742	\$ 1.312.380.559	-\$ 248.904.817	-19,0%
MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-

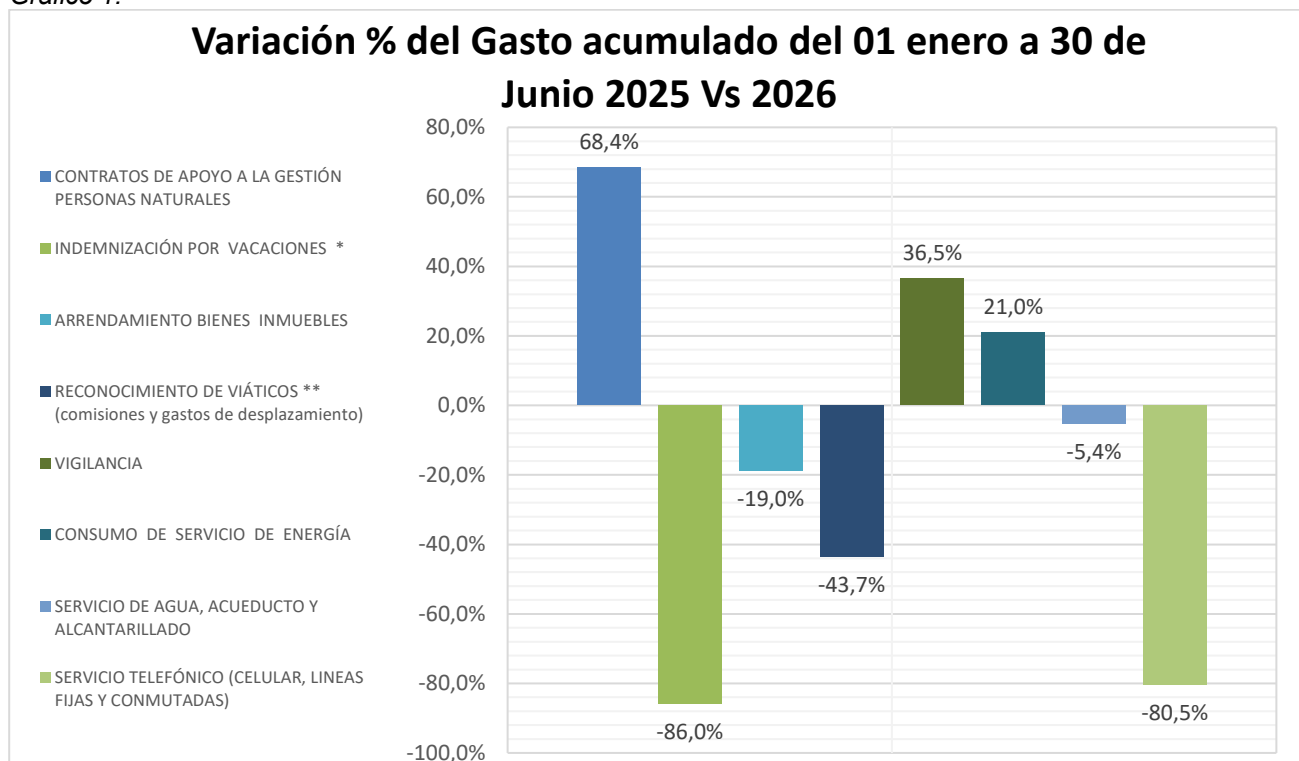
INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

CONCEPTO	Rubro presupuestal	Valor obligado presupuestalmente 01 enero a 30 de junio 2026	Valor obligado presupuestalmente 01 enero a 30 de junio 2025	Diferencia en \$ (+) Incremento (-) Disminución	Variación %
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
DELEGACIONES OFICIALES	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS (comisiones y gastos de desplazamiento)	2.1.2.02.02.010 2.1.2.02.02.0060464114	\$ 5.829.290	\$ 10.362.441	-\$ 4.533.151	-43,7%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
VIGILANCIA	2.1.2.02.02.0080585250	\$ 25.460.232	\$ 18.652.466	\$ 6.807.766	36,5%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	2.1.2.02.02.0080585961 2.3.2.02.02.0080585961 2.3.2.02.02.0080484222	\$ 9.140.587	\$ 0	\$ 9.140.587	-
CONSUMO DE SERVICIO DE ENERGÍA	2.1.2.02.02.0080686312	\$ 25.295.529	\$ 20.910.890	\$ 4.384.639	21,0%
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2.1.2.02.02.0080686330 2.1.2.02.02.0090494110 2.1.2.02.02.0090494239	\$ 2.638.691	\$ 2.789.490	-\$ 150.799	-5,4%
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	2.1.2.02.02.0080484222 2.3.2.02.02.0080484222	\$ 3.955.890	\$ 20.275.220	-\$ 16.319.330	-80,5%
TOTALES		\$ 9.715.998.382	\$ 6.524.718.877	\$ 3.191.279.506	48,9%

Fuente: Información suministrada por la Subdirección Gestión Corporativa el 31 de julio de 2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Gráfico 1.



A partir de la tabla 1, relacionada con el nivel de ahorro de los gastos acumulados al 30 de junio de 2026 frente a los gastos obligados presupuestalmente del periodo para el año 2025, se observa lo siguiente:

Al 30 de junio de 2026, los gastos de los conceptos detallados en la Tabla 1 ascendieron a \$9.715.998.382, lo que representa un incremento del 48,9% respecto de los \$6.524.718.877 del 2025. Esta variación absoluta de \$3.191.279.506 se concentra principalmente en los contratos de apoyo a la gestión de personas naturales que por su mayor cuantía representa la mayor parte del gasto.

Gasto con mayor crecimiento:

Contratos de apoyo a la gestión personas naturales: Este rubro constituye el principal incremento del gasto de la Entidad, registrando una variación del 68.4%. La cifra ascendió de \$5.089.613.615 en la vigencia 2025 a \$8.573.239.405 al 30 de junio de 2026, lo que representa un aumento absoluto de \$3.483.625.790.

Servicio de Vigilancia: Este concepto registró aumento del 36.5%. El gasto obligado aumentó de \$18.652.466 en la vigencia 2025 a \$25.460.232 al cierre de junio de 2026,

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

lo que representa un aumento de \$6.807.766.

Con relación al servicio de vigilancia, se precisa que la Entidad suscribió el contrato RMBC-MC-190-2025 por valor de \$ 59.247.831, con fecha de inicio del contrato el 11 de octubre de 2025 y fecha final del 31 agosto de 2026.

La Subdirección de Gestión Corporativa informa que el contrato RMBC-MC-190-2025, suscrito entre la empresa SEGURIDAD PENTA y la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, cuyo objeto es “Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del piso 15 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles”, incluye dentro de su alcance tanto los medios tecnológicos requeridos como el servicio de una vigilante, requerimiento mínimo para la prestación del servicio. En consecuencia, se precisa que la entidad no ha efectuado gastos adicionales por este concepto.

Servicio de Energía Este concepto registró un aumento del 21%. El gasto obligado aumentó de \$20.910.89 de enero a junio en la vigencia 2025 a \$25.295.529 de enero a junio 2026, lo que representa un aumento de \$4.384.639.

Gastos con disminución:

Indemnización por vacaciones: Este concepto registró una disminución del 86.0%. El gasto obligado se redujo de \$49.734.196 en la vigencia 2025 a \$6.963.016 con corte a junio de 2026, lo que representa una disminución de \$42.771.180.

Reconocimiento de viáticos: Este concepto registró una disminución del -43.7%. El gasto obligado se redujo de \$10.362.441 en la vigencia 2025 a \$5.829.290 a junio de 2026, lo que representa una disminución de \$4.533.151.

Servicio de Telefonía celular, líneas fijas: Este concepto registró una disminución del 80.5%. El gasto obligado se redujo de \$20.275.220 de enero a junio en la vigencia 2025 a \$3.955.890 de enero a junio de 2026, lo que representa una disminución de \$16.319.330.

Respecto de este gasto, se indicó lo siguiente por parte de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Durante el segundo trimestre de 2026, la Entidad no contó con el servicio de telefonía fija; en consecuencia, no existieron extensiones habilitadas para realizar llamadas a celulares o de larga distancia, ni fue necesario establecer topes de consumo o efectuar verificaciones sobre estos.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Lo anterior obedece a que el proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de mínima cuantía durante el primer trimestre de 2026 fue desistido por la Entidad, debido a que no se recibieron ofertas dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.

En consecuencia, la Entidad luego de analizar varias opciones optó por adelantar una nueva estrategia de contratación bajo la modalidad de servicio público de telecomunicaciones, el cual solo pudo adelantarse con posterioridad al levantamiento de la Ley de Garantías, por tratarse de una contratación directa conforme lo conceptualizado por la Oficina Jurídica. En la actualidad el proceso que actualmente se encuentra en la revisión jurídica para la suscripción de los documentos por parte del Ordenador del Gasto de la Entidad, con el fin de garantizar la prestación del servicio de telefonía fija en la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca (RMBC).

Servicio de Agua: Este concepto registró una disminución del 5,4%. El gasto obligado se redujo de \$2.789.490 de enero a junio en la vigencia 2025 a \$2.638.691 de enero a junio de 2026, lo que representa una disminución de \$150.799.

Arrendamiento bienes inmuebles: Teniendo en cuenta que las cifras reflejadas en la Tabla 1, corresponden a los gastos obligados presupuestalmente con corte del 30 de junio de 2026. Se observa que este concepto registró una disminución del 19,0% en el acumulado de enero a junio. El monto pasó de \$1.312.380.559 en 2025 a \$1.063.475.742 en 2026, lo que representa una reducción de \$248.904.817.

Cabe precisar que esta variación no obedece a una reducción en el valor del contrato, pues la mensualidad fijada para la vigencia 2026 del contrato CO1.PCCNTR.8990762 por \$245.417.479, dado que es superior a la de 2025 en el contrato RMBC-CD-081-2025 por \$229.019.607. Al tratarse de un canon fijo, la disminución observada en el trimestre responde al número de facturas radicadas y tramitadas por el contratista al corte de la revisión, y no a una reducción real en el gasto incurrido.

Al respecto la Subdirección de Gestión Corporativa en materia de recursos físicos informó⁸ que:

“Contrato No. CO1.PCCNTR.8990762 FAMOC DEPANEL S.A.S. Nit. 860033419-4 Objeto: ARRENDAR EL INMUEBLE UBICADO EDIFICIO CEMSA TORRE 8 / PISO 14 Y 15 – AVENIDA CALLE 26 #57-83, JUNTO CON EL DERECHO DE USO A PARQUEADEROS PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Valor Total: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.963.339.832) Valor Mensual: El valor del canon de arrendamiento mensual es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$245.417.479) (Canon mensual todo incluido con mobiliario, adecuaciones, Administración e IVA) INCLUYENDO IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar. Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 20 de septiembre de 2026

⁸ A través del memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

La Oficina de Control Interno, consultó en SECOP II, y observó que la Entidad suscribió contrato de arrendamiento con FAMOC DEPANEL S.A.S, con el Nit: 860.033.419, como se detalla a continuación:

Contrato CO1.PCCNTR.8990762⁹, por valor de \$ 1.963.339.832.

Duración del contrato: 8 meses

Fecha de firma del contrato: 20 enero 2026.

Fecha inicio de ejecución: 21 enero de 2026.

Fecha de terminación: 20 de septiembre de 2026.

Gastos con valor cero:

Los gastos que no presentaron consumos entre el 1 de enero al 30 de junio de 2026 versus el mismo periodo de 2025 y por lo tanto no generaron ni aumento ni disminución, son los de: Horas extras, mantenimiento de bienes inmuebles, mantenimiento de vehículos, adquisición de bienes muebles, suministro de tiquetes aéreos, delegaciones oficiales, servicios de investigación y seguridad, servicios de publicidad y/o espacios publicitarios, servicio de impresión y fotocopiado, sostenibilidad ambiental, suscripción a periódicos y revistas.

5.2. Nivel de ahorro de los gastos del segundo trimestre de 2026 frente a los gastos del mismo trimestre del año 2025.

Para determinar el nivel de ahorro por cada uno de los rubros de gastos en el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se solicitó a la Subdirección de Gestión Corporativa la información sobre las ejecuciones presupuestales del segundo trimestre de 2026. A partir de estos datos, se calculó el ahorro en términos absolutos y porcentuales. Los resultados obtenidos se presentan en la siguiente tabla:

⁹ Ver contrato en SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9622297&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Tabla 2. Nivel de ahorro de los gastos presentados en el segundo trimestre de la vigencia 2026 vs 2025.

CONCEPTO	Rubro presupuestal	Valor obligado presupuestalmente 01 abril a 30 de junio 2026	Valor obligado presupuestalmente 01 abril a 30 de junio 2025	Diferencia en \$ (+) Incremento (-) Disminución	Variación %
CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	2.1.2.02.02.0080282199	\$ 680.997.900	\$ 453.991.533	\$ 227.006.367	50,00%
	2.1.2.02.02.0080383111	\$ 592.392.066	\$ 625.248.813	-\$ 32.856.747	-5,25%
	2.1.2.02.02.0080383112	\$ 346.005.750	\$ 188.025.000	\$ 157.980.750	84,02%
	2.1.2.02.02.0080383113	\$ 103.348.500	\$ 90.000.000	\$ 13.348.500	14,83%
	2.1.2.02.02.0080383115	\$ 74.713.200	\$ 75.618.400	-\$ 905.200	-1,20%
	2.1.2.02.02.0080383132	\$ 41.200.000	\$ 16.500.000	\$ 24.700.000	149,70%
	2.1.2.02.02.0080383990	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
	2.3.2.02.02.0080383129	\$ 1.635.400.480	\$ 1.093.382.713	\$ 542.017.767	49,57%
	2.3.2.02.02.0080383111	\$ 484.877.540	\$ 140.933.332	\$ 343.944.208	244,05%
	2.3.2.02.02.0080383132	\$ 455.354.181	\$ 406.200.222	\$ 49.153.959	12,10%
	2.3.2.02.02.0080383990	\$ 1.101.453.834	\$ 650.384.418	\$ 451.069.416	69,35%
	2.3.2.02.02.0080282199	\$ 220.039.230	\$ 21.600.000	\$ 198.439.230	918,70%
SUBTOTAL CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES		\$ 5.735.782.681	\$ 3.761.884.431	\$ 1.973.898.250	52,47%
HORAS EXTRAS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2.1.1.01.03.001.01	\$ 430.000	\$ 39.413.645	-\$ 38.983.645	-98,91%
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	2.1.2.02.02.0070272112 2.1.2.02.02.0070272212	\$ 1.063.475.742	\$ 881.016.643	\$ 182.459.099	20,71%
MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
DELEGACIONES OFICIALES	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	2.1.2.02.02.010 2.1.2.02.02.0060464114	\$ 4.700.378	\$ 1.799.161	\$ 2.901.217	161,25%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
VIGILANCIA	2.1.2.02.02.0080585250	\$ 19.095.174	\$ 5.829.017	\$ 13.266.157	227,59%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE D E DATOS	N/A	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

CONCEPTO	Rubro presupuestal	Valor obligado presupuestalmente 01 abril a 30 de junio 2026	Valor obligado presupuestalmente 01 abril a 30 de junio 2025	Diferencia en \$ (+) Incremento (-) Disminución	Variación %
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	2.1.2.02.02.0080585961 2.3.2.02.02.0080585961 2.3.2.02.02.0080484222	\$ 9.140.587	\$ 0	\$ 9.140.587	-
CONSUMO DE SERVICIO DE ENERGÍA	2.1.2.02.02.0080686312	\$ 17.166.969	\$ 10.497.400	\$ 6.669.569	63,54%
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2.1.2.02.02.0080686330 2.1.2.02.02.0090494110 2.1.2.02.02.0090494239	\$ 1.132.189	\$ 1.215.820	-\$ 83.631	-6,88%
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	2.1.2.02.02.0080484222 2.3.2.02.02.0080484222	\$ 3.955.890	\$ 12.409.320	-\$ 8.453.430	-68,12%
TOTALES		\$ 6.854.879.610	\$ 4.714.065.437	\$ 2.140.814.173	45,41%

Fuente: Información suministrada por la Subdirección Gestión Corporativa el 13 de agosto de 2026.

Los gastos del segundo trimestre del año 2026 comparado con el segundo trimestre de 2025, reflejan un crecimiento de 45.41% que pasó de \$4.714.065.473 en el segundo trimestre de 2025 a \$6.854.879 en el segundo trimestre de 2026. A continuación, se desglosa el comportamiento de cada concepto del gasto en la Entidad:

Gastos con variación cero:

Los siguientes conceptos no registraron gastos en ninguno de los tres trimestres:

- Horas extras.
- Mantenimiento de bienes muebles.
- Mantenimiento de vehículos.
- Suministro de tiquetes aéreos.
- Delegaciones oficiales.
- Servicios de investigación y seguridad.
- Servicio de publicidad y/o espacios publicitarios.
- Servicio de papelería, útiles de escritorio y oficina.
- Servicio de impresión y fotocopiado.
- Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y base de datos.

Gastos que reflejan Incremento:

Contratos de apoyo a la gestión de personas naturales: Este gasto es el de mayor cuantía en términos de valor absoluto, con un aumento de \$1.973.898.250. que representa un incremento del 52.47%, ya que el gasto pasó de \$3.761.884.431 en el 2025 a \$5.735.782.681 en el segundo trimestre 2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Reconocimiento de viáticos: Este gasto presento un incremento de \$2.901.217 pasando de \$1.799.161 en el segundo trimestre de 2025 a \$4.700.378 en el segundo trimestre del 2026, lo que equivale a una variación del 161,25%. Por el incremento de comisiones realizadas en la región metropolitana.

Vigilancia: Este gasto presento un incremento de \$13.266.157 pasando de \$5.829.017 en el segundo trimestre de 2025 a \$19.095.174 en el segundo trimestre de 2026, lo que equivale a una variación del 227.59%.

Servicio de energía: Este gasto presento un incremento de \$6.669.569 pasando de \$10.497.400 en el segundo trimestre de 2025 a \$17.166.969 en el segundo trimestre de 2026, lo que equivale a una variación del 63.54%.

Arrendamiento de Bienes Inmuebles: Se observa un aumento del 20,71%, reflejando un aumento de \$182.459.009, pasando de \$881.016.643 en el segundo trimestre del 2025 a \$1.063.475.742 en el periodo mismo periodo de la vigencia 2026. Es fundamental resaltar que esta variación no implica un aumento del espacio físico, se debe a la actualización del valor contractual: el contrato RMBC-CD-081-2025 contemplaba un pago mensual de \$229.019.607, mientras que el contrato CO1.PCCNTR.8990762 fijó una mensualidad de \$245.417.479 para la vigencia 2026. Dado que el cobro mensual es fijo, el acumulado trimestral consolida la facturación presentada a la Entidad por parte del contratista al cierre de la revisión.

Gastos que reflejan disminución:

Indemnización por Vacaciones: Se logró una optimización del 98,91%, pasando de \$39.413.645 en el segundo trimestre del 2025 a \$430.000 en el segundo trimestre del 2026. Este indicador muestra que el personal está tomando las vacaciones de manera oportuna, evitando la acumulación de pasivos prestacionales para la Entidad.

Servicios Telefónico: Los gastos en telefonía fija y móvil se redujeron en un 68,12% pasando de \$12.409.320 en la vigencia 2025 a \$3.955.890 en el 2026.

Servicio de agua y alcantarillado: Se registró una disminución del 6,88% en el gasto, pasando de \$1.215.820 en el segundo trimestre del 2025 a \$1.132.189 en el segundo trimestre del 2026, lo anterior se alinea con las campañas internas de ahorro energético y sostenibilidad.

Nuevos gastos

Durante el segundo trimestre de 2026 se evidenció una reactivación en los gastos frente al mismo trimestre de 2025. En particular, los gastos asociados a eventos con operadores logísticos ascendieron a \$9.140.587, cifra que contrasta con la ausencia de ejecución (monto en cero) registrada en el segundo trimestre de 2025.

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

5.3. Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad, aplicación de controles y actividades establecidos para el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, en el marco de las disposiciones señaladas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024, Decreto 618 de 2026.

Tabla 3. Verificación de las medidas de austeridad en el gasto del II trimestre de la vigencia 2026.

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1. Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa suministró archivo denominado "AUSTERIDAD II TRIMESTRE 2026". Correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del II trimestre de 2026. De acuerdo con la información reportada en dicho archivo, no se registraron comisiones al exterior durante el segundo trimestre de 2026. Al comparar este resultado con el mismo periodo de la vigencia 2025, se evidencia una disminución en el número de comisiones reportadas, toda vez que en el segundo trimestre de 2025 se ejecutaron dos (2) comisiones: una con destino a Lima, Perú (la cual no generó cobros por comisión), y otra a Puebla, México. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3. Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa suministró archivo denominado "AUSTERIDAD II TRIMESTRE 2026". Correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del II trimestre de 2026 de los gastos por viáticos al interior y exterior del país. En el cual se relacionaron veinte nueve (29) comisiones realizadas, entre el periodo de abril a mayo de 2026, para las cuales no se utilizó como medio de transporte servicio aéreo.

¹⁰ Análisis cualitativo realizado por la Oficina de Control Interno.

¹¹ Análisis realizado por la Oficina de Control Interno con los soportes compartidos vía SharePoint por la Subdirección de Gestión Corporativa en la carpeta denominada "AUSTERIDAD DEL GASTO" bajo el memorando radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹																															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th><th>Lugar de destino de las comisiones</th><th>Cantidad de comisiones</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Abril</td><td>Soacha</td><td>3</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Mayo</td><td>Chia</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Cota</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Fusagasugá</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Soacha</td><td>11</td></tr> <tr> <td rowspan="6">Junio</td><td>Fusagasugá</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Guachetá</td><td>1</td></tr> <tr> <td>San Juan Rioseco</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Silvania</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Soacha</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Villapinzón</td><td>1</td></tr> <tr> <td colspan="2">Total</td><td>29</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Cuadro realizado por la Oficina de control interno, con base en la información suministrada por la entidad. Se verificó el archivo de Excel suministrado por la Subdirección de Gestión Corporativa, y no se relacionaron reembolsos por viáticos no utilizados en las 29 comisiones realizadas en el periodo de abril, mayo y junio de 2026. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.	Mes	Lugar de destino de las comisiones	Cantidad de comisiones	Abril	Soacha	3	Mayo	Chia	1	Cota	1	Fusagasugá	4	Soacha	11	Junio	Fusagasugá	1	Guachetá	1	San Juan Rioseco	1	Silvania	1	Soacha	1	Villapinzón	1	Total		29
Mes	Lugar de destino de las comisiones	Cantidad de comisiones																															
Abril	Soacha	3																															
Mayo	Chia	1																															
	Cota	1																															
	Fusagasugá	4																															
	Soacha	11																															
Junio	Fusagasugá	1																															
	Guachetá	1																															
	San Juan Rioseco	1																															
	Silvania	1																															
	Soacha	1																															
	Villapinzón	1																															
Total		29																															
Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.4.3.1. <i>Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste</i>	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa indicó: I. Marco Normativo Aplicable 1. Carácter especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca: El artículo 44 del Estatuto de Presupuesto establece al PAC como el mecanismo central de control de la ejecución de tesorería: fija topes mensuales de fondos disponibles y de pagos y subordina la ordenación del gasto a esos topes. El seguimiento y control del PAC no se agota, por tanto, en su formulación, sino que exige un monitoreo permanente que compare lo programado con lo efectivamente recaudado y pagado, y que module las decisiones de compromiso y pago en función de la caja real. Bajo ese entendido, durante el segundo trimestre de 2026 la Región desarrolló cuatro líneas de gestión de seguimiento y control: (i) El monitoreo permanente del PAC —programación frente a recaudo— con una batería de indicadores financieros y de gestión. (ii) La gestión formal y reiterada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito																															

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹										
		<i>Público para lograr el giro del Aporte Nacional.</i> <i>(iii) Un ejercicio institucional de aplazamiento del presupuesto de inversión ante la incertidumbre del giro de la vigencia 2026;</i> <i>(iv) La aplicación del principio de prudencia, consistente en no adquirir compromisos más allá del recaudo efectivo.</i> Gestión de seguimiento y control realizada en el II trimestre de 2026 Monitoreo permanente del PAC: programación frente a recaudo Acción 1 – Solicitud giro vigencia 2025 (Radicado N°202601000000081, 7 enero 2026): La Región solicitó formalmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) el giro de los recursos del Aporte Nacional vigencia 2025, señalando la programación mensual acordada con el Viceministerio Técnico del MHCP. (Anexo 1). <i>El resultado de este monitoreo, con corte a 30 de junio de 2026, se resume en el Cuadro 1 y se detalla en el archivo de Excel anexo (Anexo 1).</i> Cuadro 1. Magnitudes base del seguimiento del PAC — II trimestre 2026 <table><tr><th>PAC PROGRAMADO Q2-2026</th><th>RECAUDO REAL Q2-2026</th><th>COMPROMISOS (RPs) Q2-2026</th><th>PAGOS EFECTIVOS Q2-2026</th><th>PAC ANUAL 2026</th></tr><tr><td>183.749.921.000</td><td>123.762.448.314</td><td>95.684.195.000</td><td>13.735.862.613</td><td>214.369.158.920</td></tr></table> <i>El PAC programado para el trimestre ascendió a \$183.749,9 millones y el recaudo efectivo a \$123.762,4 millones, lo que arroja una brecha de \$59.987,5 millones. Dicha brecha corresponde, casi en su totalidad, al Aporte Nacional de la vigencia 2026 programado para mayo y junio (\$60.000 millones) que no fue girado por la Nación al corte. El recaudo del trimestre se sostuvo en el giro final del Aporte Nacional de 2025 (\$46.221,9 millones el 26 de junio) y en el superávit fiscal incorporado en enero.</i>	PAC PROGRAMADO Q2-2026	RECAUDO REAL Q2-2026	COMPROMISOS (RPs) Q2-2026	PAGOS EFECTIVOS Q2-2026	PAC ANUAL 2026	183.749.921.000	123.762.448.314	95.684.195.000	13.735.862.613	214.369.158.920
PAC PROGRAMADO Q2-2026	RECAUDO REAL Q2-2026	COMPROMISOS (RPs) Q2-2026	PAGOS EFECTIVOS Q2-2026	PAC ANUAL 2026								
183.749.921.000	123.762.448.314	95.684.195.000	13.735.862.613	214.369.158.920								

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (S/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹																																			
		Resultados del seguimiento: indicadores financieros y de gestión <i>Como parte del control permanente, la Región calculó una batería de dieciocho indicadores agrupados en cuatro dimensiones —ingresos y programación de caja, compromisos, pagos y tesorería, y sostenibilidad—, cada uno con su umbral de referencia y su estado (Cuadro 2). Este tablero permite identificar tempranamente desviaciones y orientar las decisiones de ejecución.</i> Cuadro 2. Tablero de indicadores del PAC — corte 30 de junio de 2026 <table><tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>RESULTADO</th><th>SEMÁFORO</th><th>INTERPRETACIÓN</th></tr><tr><td colspan="5">I. INDICADORES DE INGRESOS Y PROGRAMACIÓN DE CAJA (PAC)</td></tr><tr><td>Cumplimiento PAC Ingresos Q2</td><td>Recaudo Q2 / PAC Q2</td><td>67,4%</td><td>● 67,4%</td><td>El recaudo efectivo alcanzó el 67,4% del PAC programado. La brecha se explica principalmente por la no recepción de los aportes de la Nación correspondientes a los meses de may y jun (vigencia 2026).</td></tr><tr><td>Avance Recaudo sobre PAC Anual</td><td>Recaudo Q2 / PAC Anual</td><td>57,7%</td><td>● 57,7%</td><td>Con corte a junio se ha recaudado el 57,7% del PAC anual. Considerando que el Q2 representa el 85,7% del</td></tr><tr><td>Concentración del Recaudo en Superávit</td><td>Superávit / Recaudo Q2</td><td>30,3%</td><td>● 30,3%</td><td>El 30,3% del recaudo proviene del superávit fiscal del balance anterior, lo que implica menor concentración de recursos propios y mayor de transferencias corrientes.</td></tr><tr><td>Dependencia de Aportes Nación</td><td>Aportes Nación / PAC Anual</td><td>82,5%</td><td>● 82,5%</td><td>El 82,5% del PAC anual depende de transferencias la Nación, con una alta vulnerabilidad financiera debido a los retrasos en los giro por parte Nación.</td></tr><tr><td>Brecha Ingresos vs PAC Q2</td><td>PAC Q2 - Recaudo Q2</td><td>59.987.472.686</td><td>● Déficit</td><td>Se presenta una brecha de \$59.987,5 millones entre el PAC programado y el recaudo efectivo a corte del Q2. Esta cifra corresponde al Aporte Nacional de la vigencia 2026.</td></tr></table>	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	SEMÁFORO	INTERPRETACIÓN	I. INDICADORES DE INGRESOS Y PROGRAMACIÓN DE CAJA (PAC)					Cumplimiento PAC Ingresos Q2	Recaudo Q2 / PAC Q2	67,4%	● 67,4%	El recaudo efectivo alcanzó el 67,4% del PAC programado. La brecha se explica principalmente por la no recepción de los aportes de la Nación correspondientes a los meses de may y jun (vigencia 2026).	Avance Recaudo sobre PAC Anual	Recaudo Q2 / PAC Anual	57,7%	● 57,7%	Con corte a junio se ha recaudado el 57,7% del PAC anual. Considerando que el Q2 representa el 85,7% del	Concentración del Recaudo en Superávit	Superávit / Recaudo Q2	30,3%	● 30,3%	El 30,3% del recaudo proviene del superávit fiscal del balance anterior, lo que implica menor concentración de recursos propios y mayor de transferencias corrientes.	Dependencia de Aportes Nación	Aportes Nación / PAC Anual	82,5%	● 82,5%	El 82,5% del PAC anual depende de transferencias la Nación, con una alta vulnerabilidad financiera debido a los retrasos en los giro por parte Nación.	Brecha Ingresos vs PAC Q2	PAC Q2 - Recaudo Q2	59.987.472.686	● Déficit	Se presenta una brecha de \$59.987,5 millones entre el PAC programado y el recaudo efectivo a corte del Q2. Esta cifra corresponde al Aporte Nacional de la vigencia 2026.
INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	SEMÁFORO	INTERPRETACIÓN																																	
I. INDICADORES DE INGRESOS Y PROGRAMACIÓN DE CAJA (PAC)																																					
Cumplimiento PAC Ingresos Q2	Recaudo Q2 / PAC Q2	67,4%	● 67,4%	El recaudo efectivo alcanzó el 67,4% del PAC programado. La brecha se explica principalmente por la no recepción de los aportes de la Nación correspondientes a los meses de may y jun (vigencia 2026).																																	
Avance Recaudo sobre PAC Anual	Recaudo Q2 / PAC Anual	57,7%	● 57,7%	Con corte a junio se ha recaudado el 57,7% del PAC anual. Considerando que el Q2 representa el 85,7% del																																	
Concentración del Recaudo en Superávit	Superávit / Recaudo Q2	30,3%	● 30,3%	El 30,3% del recaudo proviene del superávit fiscal del balance anterior, lo que implica menor concentración de recursos propios y mayor de transferencias corrientes.																																	
Dependencia de Aportes Nación	Aportes Nación / PAC Anual	82,5%	● 82,5%	El 82,5% del PAC anual depende de transferencias la Nación, con una alta vulnerabilidad financiera debido a los retrasos en los giro por parte Nación.																																	
Brecha Ingresos vs PAC Q2	PAC Q2 - Recaudo Q2	59.987.472.686	● Déficit	Se presenta una brecha de \$59.987,5 millones entre el PAC programado y el recaudo efectivo a corte del Q2. Esta cifra corresponde al Aporte Nacional de la vigencia 2026.																																	

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

		Concentración del Recaudo en Superávit	Superávit / Recaudo Q2	30,3%	● 30,3%	El 30,3% del recaudo proviene del superávit fiscal del balance anterior, lo que implica menor concentración de recursos propios y mayor de transferencias corrientes.
		Dependencia de Aportes Nación	Aportes Nación / PAC Anual	82,5%	● 82,5%	El 82,5% del PAC anual depende de transferencias de la Nación, con una alta vulnerabilidad financiera debido a los retrasos en los giros por parte Nación.
		Brecha Ingresos vs PAC Q2	PAC Q2 - Recaudo Q2	59.987.472.686	● Déficit	Se presenta una brecha de \$59.987,5 millones entre el PAC programado y el recaudo efectivo a corte del Q2. Esta cifra corresponde al Aporte Nacional de la vigencia 2026.
		II. INDICADORES DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES (RPs)				
		Ejecución Compromisos vs PAC Anual	Compromisos Q2 / PAC Anual	44,6%	● 44,6%	Los compromisos representan el 44,6% del PAC anual, ritmo adecuado para el segundo trimestre si se considera que buena parte de la inversión se concentra en el segundo semestre y adicional teniendo en cuenta la incertidumbre que se presenta por los giros del Aporte Nacional.
		Compromisos vs Recaudo Real Q2	Compromisos Q2 / Recaudo Q2	77,3%	● 77,3%	Los compromisos no superan el recaudo, corresponden a un 77,3%, lo que implica que la entidad no ha comprometido recursos de los efectivamente disponibles en caja en el Q2, pero todavía cuenta con 6 meses para recaudo de fuentes.
		Participación Funcionamiento en Compromisos	Func. Q2 / Total Compromisos Q2	11,3%	● 11,3%	Solo el 11,3% de los compromisos corresponde a funcionamiento, indicando una estructura orientada a la inversión.
		Participación Inversión en Compromisos	Inv. Q2 / Total Compromisos Q2	88,7%	● 88,7%	El 88,7% de los recursos comprometidos corresponde a gasto de inversión, coherente con la misión de la entidad.
		III. INDICADORES DE PAGOS Y GESTIÓN DE TESORERÍA				
		Índice de Pago vs Compromisos Q2	Pagos Q2 / Compromisos Q2	14,4%	● 14,4%	Solo el 14,4% de los compromisos del Q2 se ha pagado efectivamente.
		Pagos vs Recaudo Real Q2	Pagos Q2 / Recaudo Q2	11,1%	● 11,1%	Los pagos representan apenas el 11,1% del recaudo lo que muestra holgura de caja inmediata.
		Avance de Pagos sobre PAC Anual	Pagos Q2 / PAC Anual	6,4%	● 6,4%	El 6,4% de avance en pagos frente al PAC anual indica que la mayor parte de los pagos quedará concentrada en los trimestres siguientes.
		Saldo de Compromisos sin Pagar	Compromisos Q2 - Pagos Q2	81.948.332.387	● Alta	Quedan \$81.948,3 millones de compromisos sin pagar a corte, generando una presión sobre la caja de los próximos meses.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹				
		IV. INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA				
		Eficiencia del Gasto (Pagos/Compromisos)	Pagos Q2 / Compromisos Q2	14,4%		Eficiencia baja: la entidad compromete recursos con mayor agilidad que con la que los paga.
		Cobertura del PAC (Recaudo/Compromisos)	Recaudo Q2 / Compromisos Q2	129,3%		Por cada \$100 comprometidos, se han recaudado \$129,3, lo que implica que los compromisos se encuentran respaldados con recaudo actual.
		Índice de Autosuficiencia Financiera	(Rec. - Pago) / Compromisos	115,0%		La entidad mantiene un margen positivo entre recaudo y pagos del 115% sobre compromisos, indicando solvencia de corto plazo.
		Ratio Compromisos/PAC Q2 Programado	Compromisos Q2 / PAC Q2	52,1%		Los compromisos representan el 52,1% del PAC del trimestre. Si bien está por debajo del 100%, la diferencia con el recaudo real (48,47%) genera tensión.
Dimensión de ingresos. El cumplimiento del PAC de ingresos del trimestre alcanzó el 67,4 %; la desviación frente al óptimo se explica por la no recepción del Aporte Nacional 2026 de mayo y junio. La dependencia de los aportes de la Nación llega al 82,5 % del PAC anual, lo que evidencia una alta vulnerabilidad financiera frente a los retrasos en el giro. No obstante, el avance del recaudo sobre el PAC anual (57,7 %) se mantiene por encima del umbral esperado para el corte. Dimensión de compromisos. Los compromisos representan el 44,6 % del PAC anual —ritmo adecuado para el segundo trimestre— y equivalen al 77,3 % del recaudo real del período, es decir, la Región no comprometió recursos por encima de la caja efectivamente disponible. La estructura del gasto se orienta a la misión de la Entidad: el 88,7 % de los compromisos corresponde a inversión y solo el 11,3 % a funcionamiento. Dimensión de pagos y tesorería. El índice de pago sobre compromisos (14,4 %) y el avance de pagos sobre el PAC anual (6,4 %) reflejan que la mayor parte de los pagos quedará concentrada en los trimestres siguientes, conforme a los cronogramas contractuales; el saldo de compromisos por pagar (\$81.948,3 millones) se atenderá con los recaudos previstos. Los pagos representan apenas el 11,1 % del recaudo, lo que evidencia holgura de caja inmediata. Dimensión de sostenibilidad. Los indicadores de respaldo confirman la solidez de la gestión: la cobertura del PAC (recaudo/compromisos) es del 129,3 % —por cada \$100 comprometidos se recaudaron \$129,3— y el índice de autosuficiencia financiera del 115,0 %, lo que acredita que los compromisos se encuentran respaldados por el recaudo y que la Entidad conserva solvencia de corto plazo.						

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹									
		Gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Como medida de control orientada a cerrar la brecha de caja, la Región adelantó durante el trimestre gestiones formales y reiteradas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando la transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley Orgánica 2199 de 2022. Las comunicaciones se relacionan en el Cuadro 3 y se aportan como soporte (Anexos 2 y 3). Cuadro 3. Comunicaciones remitidas al MHCP durante el II trimestre de 2026 <table> <tr> <th>Radicado</th><th>Fecha</th><th>Asunto</th></tr> <tr> <td>202601000003701</td><td>29/04/2026</td><td>Reiteración. Solicitud de transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.</td></tr> <tr> <td>202601000005361</td><td>23/06/2026</td><td>Reiteración. Solicitud de transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026; se solicita informar la fecha del próximo giro 2025 y el cronograma de la transferencia 2026.</td></tr> </table> En dichas comunicaciones la Región advirtió que la postergación de la transferencia impacta directamente la continuidad de proyectos estratégicos con compromisos contractuales vigentes —entre ellos el intercambiador vial de la calle 80, la Línea 3 del Metro de Bogotá y la Fase IV de TransMilenio— y que nuevas demoras pueden derivar en sobre costos, reclamaciones contractuales, eventual detrimento patrimonial y demandas contra la Entidad. Ejercicio de aplazamiento del presupuesto de inversión Ante la incertidumbre sobre el giro del Aporte Nacional de la vigencia 2026, y por instrucción de la Dirección General, la Región ha venido adelantado un ejercicio institucional conjunto entre la Subdirección de Gestión Corporativa, la Oficina Asesora de Planeación Institucional y las áreas que ejercen la gerencia de proyectos, con el fin de aplazar recursos del presupuesto de inversión. Concluido el ejercicio, se expedirá la resolución correspondiente de aplazamiento. Esta medida constituye una acción preventiva de control que ajusta el nivel de compromisos a la disponibilidad real de caja y evita comprometer recursos cuyo respaldo de recaudo aún no se ha concretado. Aplicación del principio de prudencia El conjunto de la gestión descrita se rige por el principio de prudencia en el manejo de los recursos, entendido como la decisión de no adquirir compromisos más allá del recaudo efectivo. Este principio se verifica objetivamente en los indicadores del trimestre: los compromisos no superaron el recaudo real (77,3 %), la cobertura del PAC fue del 129,3 % y la autosuficiencia financiera del 115,0 %. En conjunto, estos resultados demuestran que la Región sujetó su ejecución a los montos del PAC y preservó el equilibrio entre disponibilidades y obligaciones, tal como lo exige el artículo	Radicado	Fecha	Asunto	202601000003701	29/04/2026	Reiteración. Solicitud de transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.	202601000005361	23/06/2026	Reiteración. Solicitud de transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026; se solicita informar la fecha del próximo giro 2025 y el cronograma de la transferencia 2026.
Radicado	Fecha	Asunto									
202601000003701	29/04/2026	Reiteración. Solicitud de transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.									
202601000005361	23/06/2026	Reiteración. Solicitud de transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026; se solicita informar la fecha del próximo giro 2025 y el cronograma de la transferencia 2026.									

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
		<i>44 del Estatuto de Presupuesto.</i> Tras el análisis de la información anteriormente expuesta, La Oficina de Control Interno, revisó el archivo de Excel, el en cual se realiza el seguimiento mensual del PAC, el cual permite visualizar de manera detallada los siguientes componentes: • La Programación anual mensualizada de caja por fuentes de recursos vigencia 2026. • Recaudo real por fuentes de recursos vigencia 2026 - (corte 31 de junio de 2026). • Compromisos presupuestales (RPs) vigencia 2026 - (corte 30 de junio de 2026). • Pagos vigencia 2026 – (Corte 31 marzo 2026). De igual forma se observan, Indicadores financieros y de gestión del PAC 2026: i. indicadores de ingresos y programación de caja (PAC), ii. indicadores de compromisos presupuestales (RPs), iii. indicadores de pagos y gestión de tesorería, iv. indicadores de sostenibilidad y eficiencia. En dicho, seguimiento, se evidenció que, en la programación anual mensualizada de cajas por fuentes de recursos, asciende a \$183.749.921.000 la cual se encuentra integrada por: \$86.221.920.000 correspondientes a Aportes Nación (Aporte Nacional vigencia 2025); \$60.000.000 Aportes Nación vigencia 2026; \$20.510.000 provenientes del Municipio de Fusagasugá; \$8.347.000 por depósitos de rendimientos financieros y \$37.499.144.000 por concepto de Superávit Fiscal. Lo anterior se contrasta frente a un recaudo real que suma un total de \$123.762.448.314 conformado por: \$86.221.920.000 de Aportes Nación (Aporte Nacional vigencia 2025); \$20.510.000 del Municipio de Fusagasugá; \$20.874.314 por depósitos de rendimientos financieros y el valor de \$37.499.144.000 relativo al Superávit Fiscal. Por otro lado, los compromisos presupuestales - (RPs) con corte al 30 de junio de 2026 alcanzaron un valor total de \$95.684.195.000, distribuidos en \$10.817.357.823 para gastos de funcionamiento y \$84.866.837.178 en gastos de inversión. Como resultado de este balance, se presenta una brecha entre lo programado y lo efectivamente recaudado con corte al segundo trimestre del 2026 por valor de \$59.987.472.686, lo que representa un 32.65% sobre lo programado; asimismo, se identifica cubrimiento de lo recaudo sobre los compromisos presupuestales adquiridos con corte al 30 de junio de 2026. Aunado a lo anterior, se observó la gestión realizada por la Entidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentando dos comunicaciones con la solicitud de la transferencia no condicionada y de libre destinación de los recursos de las vigencias 2025 y 2026, bajo los radicados No. 202601000003701 del 29/04/2026 y 202601000005361 del 23/06/2026. La Oficina de Control Interno reconoce la gestión adelantada por la Entidad para la liberación de dichos fondos y los avances en la toma de decisiones oportunas para ajustar la planeación financiera a la ejecución real, ante la brecha financiera

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹																																													
		derivada de la falta de giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, toda vez que aún persiste el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional respecto de los recursos de 2026, se mantiene la recomendación de continuar con las acciones de seguimiento y reiteración ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el propósito de mitigar riesgos de liquidez y asegurar el flujo de capital necesario para el cumplimiento integral de los objetivos institucionales de la vigencia 2026.																																													
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3. Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Oficina jurídica suministró archivo en formato Excel denominado “Contratos Austeridad II trimestre 2026-2025” A continuación, se muestra comparativo de los contratos suscritos por la Entidad durante el II trimestre del año 2026: <table><tr><th colspan="5">Comparativo de Contratos suscritos por la Entidad entre el II Trim del 2025 vs 2026</th></tr><tr><th>Tipo de Contrato</th><th>Valor total de contratos 2025</th><th>Valor total de contratos 2026</th><th>Cantidad 2025</th><th>Cantidad 2026</th></tr><tr><td>Adquisición de bienes</td><td>\$ 24.884.333</td><td>\$ 9.325.000</td><td>2</td><td>2</td></tr><tr><td>Adquisición de servicios</td><td>\$ 2.443.934.977</td><td>\$ 1.374.926.666</td><td>7</td><td>5</td></tr><tr><td>Consultoría</td><td>\$ 1.605.508.333</td><td>\$ 245.023.249</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Interadministrativo</td><td>\$ 53.031.111.873</td><td>\$ 0,00</td><td>3</td><td>1</td></tr><tr><td>Prestación de servicios personales</td><td>\$ 2.886.954.374</td><td>-</td><td>38</td><td>-</td></tr><tr><td>Seguros</td><td>\$ 79.183.827</td><td>-</td><td>1</td><td></td></tr><tr><td>Total, general</td><td>\$ 60.071.577.717</td><td>\$ 1.629.274.916</td><td>52</td><td>9</td></tr></table> Fuente: Cuadro realizado por la Oficina de control Interno, con base en la información suministrada por la entidad. Se observa una disminución en el valor total contratado, pasando de \$60.071.577.717 en el II trimestre de 2025 a \$1.629.274.916 en el mismo periodo de 2026, lo que representa un disminución del 97.29%. Se seleccionaron los siguientes contratos relacionados en el archivo de Excel “Austeridad segundo trimestre 2026, suministrado por la oficina jurídica: - 163165: Orden de Compra - CO1.PCCNTR.9450108: Selección abreviada subasta inversa - CO1.PCCNTR.9474748 Mínima Cuantía - 164932: Orden de Compra - CO1.PCCNTR.9544292: Mínima Cuantía. - 165748: Orden de Compra - 165871: Orden de Compra - ARM-CTO-074-2026: Orden de Compra	Comparativo de Contratos suscritos por la Entidad entre el II Trim del 2025 vs 2026					Tipo de Contrato	Valor total de contratos 2025	Valor total de contratos 2026	Cantidad 2025	Cantidad 2026	Adquisición de bienes	\$ 24.884.333	\$ 9.325.000	2	2	Adquisición de servicios	\$ 2.443.934.977	\$ 1.374.926.666	7	5	Consultoría	\$ 1.605.508.333	\$ 245.023.249	1	1	Interadministrativo	\$ 53.031.111.873	\$ 0,00	3	1	Prestación de servicios personales	\$ 2.886.954.374	-	38	-	Seguros	\$ 79.183.827	-	1		Total, general	\$ 60.071.577.717	\$ 1.629.274.916	52	9
Comparativo de Contratos suscritos por la Entidad entre el II Trim del 2025 vs 2026																																															
Tipo de Contrato	Valor total de contratos 2025	Valor total de contratos 2026	Cantidad 2025	Cantidad 2026																																											
Adquisición de bienes	\$ 24.884.333	\$ 9.325.000	2	2																																											
Adquisición de servicios	\$ 2.443.934.977	\$ 1.374.926.666	7	5																																											
Consultoría	\$ 1.605.508.333	\$ 245.023.249	1	1																																											
Interadministrativo	\$ 53.031.111.873	\$ 0,00	3	1																																											
Prestación de servicios personales	\$ 2.886.954.374	-	38	-																																											
Seguros	\$ 79.183.827	-	1																																												
Total, general	\$ 60.071.577.717	\$ 1.629.274.916	52	9																																											

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
		- CO1.PCCNTR.9589676: Concurso de méritos abierto Se consulto en SECOP II, y se observó que fueron cargados los estudios previos, los cuales, contienen los análisis del sector y de mercado. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa informó que: <i>“La Subdirección de Gestión Corporativa, informa que todos los aspectos relacionados con este tipo de necesidades están incluidos en el contrato CO1.PCCNTR.8990762 suscrito entre FAMOC DEPANEL como arrendador y la RMBC como arrendatario.”</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999). Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5.(...) b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...) d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias. Parágrafo. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier		

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.		
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5. (...) a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento. c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa informó que: <i>La Subdirección de Gestión Corporativa, informa que, el contrato de arrendamiento de las Oficinas de la RMBC, se fijó un canon mensual, costo que no se ve afectado por la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto.</i> <i>Contrato No. CO1.PCCNTR.8990762 FAMOC DEPANEL S.A.S. Nit. 860033419-4 Objeto: ARRENDAR EL INMUEBLE UBICADO EDIFICIO CEMSA TORRE 8 / PISO 14 Y 15 – AVENIDA CALLE 26 #57-83, JUNTO CON EL DERECHO DE USO A PARQUEADEROS PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Valor Total: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.963.339.832) Valor Mensual: El valor del canon de arrendamiento mensual es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$245.417.479) (Canon mensual todo incluido con mobiliario, adecuaciones, Administración e IVA) INCLUYENDO IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar. Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 20 de septiembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i> La Oficina de Control Interno, consultó en SECOP II, y se observó que la Entidad suscribió contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR.8990762 con FAMOC DEPANEL S.A.S. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9622297&isFromPublicArea=True&isModal=False Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar		Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa indicó: <i>En atención a lo solicitado, se informa que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca ha dado cumplimiento a las obligaciones de reporte de</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago. Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1. Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	SI	<i>información ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme a la normatividad vigente.</i> <i>En este sentido, es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y las disposiciones contenidas en la Resolución 000162 de 2023, modificada por las Resoluciones 000188 de 2024 y 000213 de 2025, la información relacionada con los pagos efectuados con cargo a recursos entregados para administración por terceros debe ser reportada a través del Formato 1056 de información exógena, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la DIAN.</i> <i>Así mismo, conforme al concepto emitido por la DIAN, se precisa que no existen lineamientos específicos adicionales para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, por lo que la entidad debe atender las obligaciones de reporte de acuerdo con los formatos de información exógena establecidos para cada vigencia fiscal.</i> <i>Finalmente, se confirma que la información correspondiente al año gravable 2025 ya fue debidamente reportada el pasado 5 de junio de 2026, fecha en la cual operó el vencimiento legal para nuestra entidad. En este reporte se incorporaron los pagos efectuados con cargo a recursos entregados para administración por terceros, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.</i> Respecto de la información de los contratos y convenios con terceros para la administración de recursos, se indicó lo siguiente: <i>La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca no ha suscrito contratos o convenios cuyo objeto corresponda a la administración de recursos.</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa informó que: La Subdirección de Gestión Corporativa, aportó a la presente auditoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 001 con fecha del 02 de enero de 2026, por valor total de \$8.039.356.000 bajo el objeto de: Amparar el pago de los gastos de personal de la vigencia 2026. En el CDP se detallan los rubros y conceptos de los gastos presupuestales y se encuentra suscrito por el Subdirector de Gestión Corporativa.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
		Adicionalmente, se indicó lo siguiente: <i>Para la vigencia 2026, desde la Subdirección de Gestión Corporativa se elaboró la proyección del anteproyecto de presupuesto de gastos de personal para la totalidad de los 35 cargos de la planta, incorporando las variables macroeconómicas definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los incrementos salariales pactados históricos. Particularmente para la vigencia 2026, dicha proyección tomó como referencia una estimación del 7% de incremento que incluía el IPC + 1.9%¹</i> <i>Una vez aprobado y desagregado el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia 2026, se solicitó la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual corresponde al CDP 001 de 2026.</i> <i>Por otra parte, mediante el Acuerdo Regional No. 003 del 27 de marzo de 2026, se aprobó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2026 para los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana, equivalente al siete por ciento (7%). Dicho incremento fue consistente con la programación prevista en el anteproyecto de presupuesto y en el presupuesto aprobado en diciembre de 2025 para la presente vigencia.</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa informó que: <i>“De conformidad con lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 en relación con el reconocimiento y pago de horas extras, de acuerdo con el incremento salarial aprobado para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante Acuerdo Regional 015 de 2024, la entidad no cuenta con empleos a los cuales les sea aplicable el reconocimiento y pago de horas extras, pues la asignación básica establecida para el grado 12 del nivel asistencial, es superior a la fijada por el Gobierno Nacional para el reconocimiento de este emolumento”</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...) Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa aportó archivo en Excel de los servidores de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, con corte 31 de marzo de 2026, indicando el acto administrativo de aplazamiento, interrupción, o reanudación, e indican: <i>“De conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular No. 015 del 29 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Corporativa formuló el Plan Anual de Vacaciones al inicio de la vigencia 2026, en el cual se programó el disfrute de este derecho para los servidores de la Entidad, con base en las solicitudes y autorizaciones remitidas por los respectivos jefes de dependencia respecto de su</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹																	
interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.		<i>personal a cargo.</i> <i>De manera mensual, se expiden y comunican los actos administrativos mediante los cuales se conceden las vacaciones programadas, de conformidad con el cronograma previsto en el Plan Anual de Vacaciones, informando oportunamente a los servidores beneficiarios y a sus respectivos jefes inmediatos.</i> <i>Asimismo, el Plan Anual de Vacaciones se actualiza permanentemente en atención a las novedades que puedan presentarse, tales como aplazamientos o interrupciones por necesidades del servicio, registrando los actos administrativos que las soportan y los días pendientes de disfrute en cada caso.”.</i> Los pagos por vacaciones obedecieron a gastos incurridos por al retiro de servidores públicos, el cual ascendió a un valor de \$430.000, de acuerdo con información de la Subdirección de Gestión Corporativa. De igual forma, fue aportado el plan anual de vacaciones para la vigencia 2026, con seguimiento y corte a 30 de junio, allí se indica el periodo de vacaciones a tomar para cada uno de los 35 funcionarios y el número del acto administrativo para el disfrute de las vacaciones. Conforme a las resoluciones 113, 090 y 146 de los meses de mayo, abril y junio respectivamente, se evidencia los funcionarios que tomaron vacaciones durante el segundo trimestre de 2026. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.																	
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe	SI	Durante el segundo trimestre del año 2026, la Entidad NO suscribió contratos tipo de prestación de servicios personales. Los siguientes fueron los contratos suscritos durante el segundo trimestre del 2026, conforme a los registrado en SECOP II Contratos Electrónicos: <table> <tr> <th>Tipo de Contrato</th> <th>Justificación Modalidad de Contratación</th> <th>Fecha de Firma</th> <th>Descripción del Proceso</th> <th>Proveedor Adjudicado</th> <th>Suma de Valor del Contrato</th> </tr> <tr> <td>Consultoría</td> <td>Concurso de méritos abierto Ley 1150 de 2007</td> <td>30/06/2026</td> <td>Adelantar la identificación y el análisis de las interdependencias y relaciones funcionales entre municipios del departamento; con el fin de cualificarlas</td> <td>IDOM CONSULTIN GENGINEE RING, ARCHITECT URE S.A.U., Sucursal Colombia.</td> <td>\$245.023.249</td> </tr> </table>						Tipo de Contrato	Justificación Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Descripción del Proceso	Proveedor Adjudicado	Suma de Valor del Contrato	Consultoría	Concurso de méritos abierto Ley 1150 de 2007	30/06/2026	Adelantar la identificación y el análisis de las interdependencias y relaciones funcionales entre municipios del departamento; con el fin de cualificarlas	IDOM CONSULTIN GENGINEE RING, ARCHITECT URE S.A.U., Sucursal Colombia.	\$245.023.249
Tipo de Contrato	Justificación Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Descripción del Proceso	Proveedor Adjudicado	Suma de Valor del Contrato														
Consultoría	Concurso de méritos abierto Ley 1150 de 2007	30/06/2026	Adelantar la identificación y el análisis de las interdependencias y relaciones funcionales entre municipios del departamento; con el fin de cualificarlas	IDOM CONSULTIN GENGINEE RING, ARCHITECT URE S.A.U., Sucursal Colombia.	\$245.023.249														

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹						
personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.					como soporte del desarrollo socioeconómico y ambiental del territorio; en complemento a las dinámicas en relación con Bogotá.			
		Prestación de servicios	Mínima cuantía Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	27/04/2026	Prestar el servicio de seguimiento y análisis de las noticias publicadas en medios de comunicación tales como televisión; radio; prensa y digital a nivel nacional; regional y local; incluidas redes sociales; sobre información relacionada con la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca	Mass Medios	\$16.518.152	
		Prestación de servicios	Mínima Cuantía Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	3/06/2026	Prestar el servicio para realizar los Exámenes Médicos de Ingreso; Egreso y Periódicos (paraclínicos y exámenes psicológico y osteomuscular) de los funcionarios de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	\$12.540.000	
		Suministros	Selección abreviada subasta inversa	15/04/2026	Adquirir los sistemas de: Aseguramiento perimetral; Newtorking; WaaP y De acceso a Red;	DATESEC S.A.S.	\$699.903.500	

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹					
			Suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización		con sus respectivos equipos (para aseguramiento perimetral y newtorking); implementación y soporte técnico.		
		Total, general					\$973.984.901
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad. Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. (...) b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.		SI					
		Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa indicó: <i>“Durante el periodo en referencia, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no utilizó recursos para la divulgación de programas y políticas de la entidad. No obstante, dicha divulgación se realizó sin costo a través de los canales institucionales: portal web www.regionmetropolitana.gov.co, redes sociales oficiales, relacionamiento con medios de comunicación y canales de comunicación interna (correos electrónicos y boletín semanal digital interno). Cabe precisar que toda la información expuesta en medios de comunicación se generó como free press, gracias a la emisión y difusión de boletines de prensa.”</i> La Oficina de Control Interno consultó en la página web de datos abiertos SECOP II, contratos suscritos por la Entidad para el segundo trimestre del año 2026 y no observó contratos suscritos asociados a publicidad. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.					

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes. Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán: a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...) c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No 202604000015113 del 31/07/2026, se indicó: <i>“En atención a su solicitud, le informamos que revisados los registros contables y presupuestales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, correspondientes al segundo (II) trimestre de las vigencias 2025 y 2026; no se realizaron pagos por servicios de fotocopiado, impresión o digitalización durante los periodos mencionados.</i> <i>Por esta razón, no se diligencia la matriz adjunta, ya que no existen cantidades ni valores para reportar.”</i> <i>La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca cuenta con una (1) impresora institucional propia, marca Brother, modelo MFC-L9570CDW series, adscrita a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), ubicada en la zona del Despacho de la Entidad.</i> <i>Durante la vigencia 2025 y hasta la implementación del nuevo esquema a partir del mes de junio de 2026, el control del servicio de impresión se ejerció mediante la restricción de usuarios autorizados directamente en la administración del equipo, permitiendo su uso únicamente a personal previamente habilitado. Por lo cual, para el periodo 2025 no existe un sistema de registro digital de trabajos de impresión, por lo cual no es posible entregar una relación completa detallada y trazable de páginas y/o trabajos para realizar un comparativo.</i> <i>En todo caso, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y austeridad del gasto, la OTIC implementó en junio de 2026 la solución Microsoft Universal Print, integrada al tenant institucional de Microsoft 365. El registro trazable de trabajos de impresión disponible en el sistema inicia el 16 de junio de 2026, fecha desde la cual se cuenta con información detallada por usuario, por día y por trabajo.</i> <i>La herraUniversal Print permite además consultar en cualquier momento el histórico de trabajos por usuario, fecha e impresora, fortaleciendo la trazabilidad institucional.</i> <i>El acceso a la impresora se encuentra actualmente restringido a un grupo de tres (3) usuarios autorizados.</i> <i>En consecuencia, la relación detallada de impresiones y/o fotocopias del II trimestre de 2026 corresponde al periodo con monitoreo activo (16 al 30 de junio de 2026) y se adjunta en el archivo "Informe general impresión 2026.xlsx". En ese lapso se registraron 22 trabajos completados (12 en blanco y negro y 10 a color), equivalentes a 74 páginas impresas (37 blanco y negro y 37 color), distribuidas en 2 usuarios con actividad: Mxx Cx Px (63 páginas, 85%) y Rx Lx (11 páginas, 15%). No se registraron trabajos incompletos, y la validación cruzada entre el reporte por usuario y el reporte por impresora, incluida en el archivo anexo, no arrojó diferencias. Para abril y mayo de 2026, al no estar aún operativo Universal Print, tampoco se dispone de conteo digital trazable; el control vigente en ese lapso fue el mismo aplicado en 2025.</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
		Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales, en el próximo seguimiento se realizara un análisis del punto de control.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. (...) b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No 202604000015113 del 31/07/2026, se indicó: <i>“Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, no se utilizaron recursos de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana para la publicación de avisos institucionales. Todas las publicaciones y notificaciones institucionales se realizaron a través del portal web www.regionmetropolitana.gov.co y de los canales digitales internos de la entidad.”</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o	SI	Mediante memorando bajo el radicado 202604000015113 del 31/07/2026, La Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana indicó lo siguiente: <i>Durante el II trimestre de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no generó la impresión de informes, folletos o textos institucionales.</i> <i>Divulgación de programas y políticas. Durante el periodo en referencia, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no utilizó recursos para la divulgación de programas y políticas de la entidad. No obstante, dicha divulgación se realizó sin costo a través de los canales institucionales: portal web www.regionmetropolitana.gov.co, redes sociales oficiales, relacionamiento con medios de comunicación y canales de comunicación interna (correos electrónicos y boletín semanal digital interno). Cabe precisar que toda la información expuesta en medios de comunicación se generó como free press, gracias a la emisión y difusión de boletines de prensa.</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)		
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6. Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, se indicó desde Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana: <i>“Durante el periodo objeto de seguimiento, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no utilizó recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o de sus funcionarios, ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares. Toda la información expuesta en medios de comunicación se ha obtenido mediante difusión gratuita en medios y gestión de relacionamiento externo.”</i> Se revisaron los objetos de los contratos suscritos en el segundo trimestre del 2026, del listado suministrado por la Oficina Jurídica en el memorando 202604000015113 del 31/07/2026 no se observaron contratos con objetos relacionados la promoción de funcionarios públicos. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7. Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No202604000015113 del 31/07/2026, se indicó desde Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana: <i>“Durante el periodo en referencia no se utilizaron recursos para el suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración. Estas piezas, cuando aplican, se elaboran y difunden a través de los canales digitales de comunicación interna y externa de la entidad, sin generar gasto alguno”.</i> Se revisaron los objetos de los contratos suscritos en el segundo trimestre de 2026, del listado suministrado por la Oficina Jurídica en el memorando No. 202604000015113 del 31/07/2026, y no se observaron contratos con objetos relacionados con objetos relacionados con tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o conmemoraciones. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, se indicó desde Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana: <i>“Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no utilizó recursos públicos para relaciones públicas, afiliación a clubes ni para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito”.</i> Se revisaron los objetos de la totalidad de los contratos suscritos en el segundo

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores. Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.		trimestre de 2026, del listado suministrado por la Oficina Jurídica con el memorando No 202604000015113 del 31/07/2026 y no se observaron contratos con objetos relacionados. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, se indicó desde Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana: <i>“Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no realizó suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas, revistas o periódicos. En consecuencia, no existen soportes de adquisición o suscripción que remitir”.</i> Se revisaron los contratos suscritos en el segundo trimestre de 2026, del listado suministrado por la Oficina Jurídica con el memorando No.202604000015113 del 31/07/2026 y no se observaron contratos con objetos relacionados en suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	SI	Se revisaron los contratos suscritos en el segundo trimestre de 2026, del listado suministrado por la Oficina Jurídica en el memorando No. 202604000015113 del 31/07/2026, y no se observaron contratos con objetos relacionados alojamiento, alimentación. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 11. Eventos. (...) a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo. b) Cuando,	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, se indicó desde Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana: <i>“Durante el periodo señalado, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación no ejecutó eventos o capacitaciones, gastos de refrigerios y/o almuerzos toda vez que los procesos asociados se encuentran en etapa precontractual y/o de estructuración”.</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales. c) Para eventos de capacitación. d) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar. e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo. En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.		<i>"Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, los eventos institucionales se desarrollaron en el marco del Contrato No. CO1.PCCNTR.9425854, cuyo objeto es "Prestar servicios de apoyo logístico para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, relacionados con las funciones a cargo del Consejo Regional". La supervisión de dicho contrato se encuentra a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, dependencia encargada de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos, conforme a las disposiciones contractuales y la normatividad vigente.</i> <i>Durante el periodo objeto de revisión se realizaron tres (3) eventos, por un valor total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS (\$10.796.022), discriminados de la siguiente manera:</i> <i>Mesa de Turismo – Realizada el 29 de abril de 2026 en el Jardín Botánico, por un valor total de \$9.140.587, de los cuales \$4.379.478 correspondieron al servicio de alimentación. El evento tuvo como objetivo la recolección de iniciativas por parte de ciudadanía organizada y no organizada vinculada al sector turismo. Para el desarrollo de esta actividad fue necesaria la contratación de servicios logísticos adicionales, entre ellos: carpa de 6 x 6 metros, alquiler de mesón, sistema de sonido, punto de café, servicio de mesero y personal de apoyo con experiencia en la operación de eventos.</i> <i>Mesa Híbrida Fusa – Realizada el 28 de mayo de 2026 en la Casa Balmoral de Fusagasugá, bajo modalidad híbrida, por un valor de \$910.145. Su objetivo fue generar un espacio de participación y diálogo para identificar iniciativas y asuntos críticos del sector turismo, con el propósito de fortalecer el valor agregado de la oferta turística metropolitana y regional, en el marco del Ágora Metropolitano de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca. En este caso, la contratación correspondió exclusivamente al suministro del servicio de alimentación.</i> <i>Taller Niños RMBC – Realizado el 5 de junio de 2026 en las instalaciones de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, por un valor de \$745.290. La actividad tuvo como propósito generar un espacio de participación y creación dirigido a las niñas y los niños integrantes de las familias de contratistas y funcionarios públicos de la entidad, promoviendo el conocimiento sobre la Región Metropolitana e incentivando la creatividad para la elaboración de contenidos audiovisuales. Para este evento, la contratación se limitó al suministro del servicio de alimentación.</i> <i>Los eventos desarrollados durante el periodo evaluado estuvieron orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante la promoción de espacios de participación ciudadana, articulación institucional y apropiación del territorio, y en ningún caso correspondieron a gastos suntuarios, recepciones o agasajos.</i> <i>CO1.PCCNTR.9425854, relacionado en la respuesta anterior, se precisa que la supervisión de dicho contrato corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa, dependencia encargada de ejercer el seguimiento técnico,</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
		<i>administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, así como de implementar los puntos de control asociados a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la adecuada ejecución de los recursos, conforme al Manual de Contratación de la entidad y a la normatividad vigente.</i> <i>La participación de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación en los eventos relacionados en la respuesta anterior se limitó a su rol de área solicitante, mediante la presentación de la solicitud del evento con la justificación de su necesidad frente a los objetivos misionales de la entidad, insumo a partir del cual la supervisión del contrato adelantó los trámites correspondientes.</i> <i>Finalmente, se informa que esta Oficina adelanta actualmente el proceso de contratación del nuevo operador logístico de la entidad, conforme a la normatividad contractual vigente. Una vez perfeccionado dicho contrato, la supervisión estará a cargo de esta dependencia, desde la cual se implementarán los puntos de control propios de dicha función, en los términos del Manual de Contratación de la entidad y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, orientados a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la razonabilidad del gasto y la correspondencia entre los servicios cotizados, aprobados y efectivamente ejecutados, con el fin de preservar la austeridad en el uso de los recursos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.</i> De la verificación realizada a los soportes aportados para los tres (3) eventos ejecutados durante el segundo trimestre de 2026, se constató que la carpeta documental cuenta con: solicitud formal del área requirente, requerimiento de apoyo logístico, cotización del proveedor, trazabilidad de la solicitud y aprobación de la oferta, así como el informe de actividades ejecutadas y acta de recibido a satisfacción. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4. Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026 se indicó: <i>Durante el segundo trimestre de 2026, la Entidad no contó con el servicio de telefonía fija; en consecuencia, no existieron extensiones habilitadas para realizar llamadas a celulares o de larga distancia, ni fue necesario establecer topes de consumo o efectuar verificaciones sobre estos.</i> <i>Lo anterior obedece a que el proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de mínima cuantía durante el primer trimestre de 2026 fue desistido por la Entidad, debido a que no se recibieron ofertas dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.</i> <i>En consecuencia, la Entidad luego de analizar varias opciones optó por adelantar una nueva estrategia de contratación bajo la modalidad de servicio público de</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹															
códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.		telecomunicaciones, el cual solo pudo adelantarse con posterioridad al levantamiento de la Ley de Garantías, por tratarse de una contratación directa conforme lo conceptuado por la Oficina Jurídica. En la actualidad el proceso que actualmente se encuentra en la revisión jurídica para la suscripción de los documentos por parte del Ordenador del Gasto de la Entidad, con el fin de garantizar la prestación del servicio de telefonía fija en la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca (RMBC). Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.															
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5. Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...) 11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades. Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. (...) d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026 se indicó: La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa que, para el periodo comprendido entre el primero de abril y el treinta junio de 2026, los usuarios con teléfono celular asignado en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca son los siguientes: <i>Para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca no realizó adquisiciones ni reposiciones de equipos de telefonía celular institucional.</i> <i>En consecuencia, no se generaron procesos de compra asociados a equipos móviles durante el primer trimestre de la vigencia 2026, ni se efectuaron pagos relacionados con este concepto. Los dispositivos actualmente en uso corresponden a equipos previamente asignados, manteniendo la entidad únicamente la provisión del servicio de telefonía y conectividad móvil requerido para el desarrollo de las funciones institucionales.</i> <table><tr><th>CARGO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>TIPO DE PLAN</th><th>ROOMING INTERNACIONAL</th><th>TIPO DE CONTROL</th></tr><tr><td>Director</td><td>Dirección General</td><td>Plan ilimitado voz y datos</td><td>No se cuenta con servicio de rooming internacional habilitado</td><td>El control de uso se realiza mensualmente con base en la factura entregada por el operador del servicio de telefonía móvil.</td></tr><tr><td>Jefe de Oficina Asesora</td><td>Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana</td><td>Plan ilimitado De voz y datos</td><td>No se cuenta con servicio de rooming internacional habilitado</td><td>El control de uso se realiza mensualmente con base en la factura entregada por el operador del servicio de telefonía móvil.</td></tr></table>	CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE PLAN	ROOMING INTERNACIONAL	TIPO DE CONTROL	Director	Dirección General	Plan ilimitado voz y datos	No se cuenta con servicio de rooming internacional habilitado	El control de uso se realiza mensualmente con base en la factura entregada por el operador del servicio de telefonía móvil.	Jefe de Oficina Asesora	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	Plan ilimitado De voz y datos	No se cuenta con servicio de rooming internacional habilitado	El control de uso se realiza mensualmente con base en la factura entregada por el operador del servicio de telefonía móvil.
CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE PLAN	ROOMING INTERNACIONAL	TIPO DE CONTROL													
Director	Dirección General	Plan ilimitado voz y datos	No se cuenta con servicio de rooming internacional habilitado	El control de uso se realiza mensualmente con base en la factura entregada por el operador del servicio de telefonía móvil.													
Jefe de Oficina Asesora	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	Plan ilimitado De voz y datos	No se cuenta con servicio de rooming internacional habilitado	El control de uso se realiza mensualmente con base en la factura entregada por el operador del servicio de telefonía móvil.													

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometereológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.		Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; <u>directores y subdirectores</u> , presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa indicó lo siguiente con relación a los gastos por arrendamiento de vehículos correspondiente al segundo trimestre del 2026: <i>Durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, los vehículos del parque automotor de la entidad fueron asignados a los siguientes servidores públicos y áreas:</i> – Subdirector de Gestión Corporativa. – Subdirector de Gestión de Proyectos. – Subdirectora de Planeación Metropolitana Regional. – Dirección General. <i>En cuanto a los controles implementados para el uso adecuado de los vehículos institucionales, se aplican los siguientes mecanismos:</i> • Socialización de derechos y deberes a los conductores, con el fin de establecer claramente las responsabilidades asociadas al servicio, conforme a lo establecido en la Circular 006 de 2024. • Programación semanal de los vehículos, como herramienta de planificación anticipada para la asignación eficiente del recurso. • Uso de formatos de solicitud de vehículos y/o solicitudes mediante correo electrónico, con el propósito de garantizar la trazabilidad de cada servicio. • Implementación de una matriz de seguimiento a la ejecución, la cual permite validar el número de horas de uso de los vehículos, así como realizar el control y seguimiento a la ejecución financiera asociada a su operación. <i>Durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, la entidad contó con vehículos en modalidad de arrendamiento destinados al servicio de los servidores públicos y contratistas, los cuales fueron utilizados para el desarrollo de actividades institucionales, tales como desplazamientos oficiales, apoyo a la gestión administrativa y operativa, y cumplimiento de funciones misionales.</i> <i>Los vehículos arrendados prestaron servicios de transporte terrestre para el traslado de personal autorizado en el marco de las actividades propias de la entidad.</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...) Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 14. Vehículos oficiales. (...) únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...) Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificado y sustentado		<i>Así mismo, se anexan las órdenes de compra que amparan los gastos de arrendamiento. El acceso a dichos documentos puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:</i> Enlace orden de compra 161067: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/161067 <i>Fecha de inicio: 23-02-2026 Fecha de terminación: 24-07-2026</i> <i>Durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, los vehículos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, en modalidad de arrendamiento, fueron utilizados en fines de semana y días festivos, cuando las necesidades del servicio así lo requirieron, en el marco del cumplimiento de actividades institucionales.</i> <i>Dichos usos se encuentran debidamente soportados mediante solicitudes de servicio, programaciones operativas y/o comunicaciones oficiales, en las cuales se justifica la necesidad del desplazamiento en días no hábiles.</i> Respecto de la verificación de los soportes de arrendamiento de vehículos por parte de la Oficina de Control Interno: Al presente seguimiento se presentaron correos de solicitud de vehículos con la solicitud del servicio en los fines de semana de vehículos durante el segundo periodo: • Solicitud de vehículo el día 22 de mayo de 2026: Realizada por la Subdirección de Gestión Corporativa – Asistencia de un funcionario al Control Político en el Consejo de Bogotá. • Solicitud de vehículo el día 25 de junio de 2026: Realizada por la secretaría de la Dirección General. Adicionalmente, se revisaron los siguientes documentos y soportes del segundo trimestre de 2026 que fueron suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa: - Cuentas de cobro: De los servicios prestados en abril y mayo 2026. - Factura: Facturas FV-552 Y FV-573 de Abril y Mayo de 2026. - Archivo de Excel denominado “Matriz de control”: Archivo consolidado por proveedor donde se registran: fechas, vehículos, dependencias, horas y valores, se aportó para los meses de Abril, mayo y junio. - Planillas de la prestación de servicio de los vehículos para los meses de abril, mayo y junio de 2026. - Prefecturas meses de abril, mayo y junio de 2026. - Registro presupuestal 196 del 24 de febrero de 2026. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204 del 04 de febrero de

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹																				
		2026. <i>En relación con la herramienta “PROGRAMACIÓN SEMANAL DE TRANSPORTE RMBC”, respetuosamente se informó en el primer trimestre que dicho formato será eliminado del proceso de transporte. Por lo cual para este trimestre esta no aplica, este instrumento fue diseñado únicamente como insumo para que el contratista de transporte proyectara los viáticos de los conductores; sin embargo, considerando que las necesidades de vehículos se han venido identificando conforme al crecimiento de la entidad, corresponde al proveedor contratista que presta el servicio de transporte, garantizar el suministro de todos los viáticos y gastos ocasionados por el servicio, independientemente de una proyección semanal.</i> Con base en la información suministrada, se realizaron las verificaciones de la totalidad de las planillas de los meses de abril, mayo y junio de 2026, analizando los desplazamientos efectuados de los vehículos. Para ello, se llevó a cabo un seguimiento mediante el cotejo de las "Planillas" de reporte de prestación del servicio de transporte frente a la "Matriz de cálculo" de cada viaje. Como resultado, se evidenció que las horas registradas en las planillas guardan correspondencia con las relacionadas en el archivo “Matriz de Control”, herramienta institucional utilizada para calcular el valor total a pagar al proveedor del servicio. De igual forma, se comparó el valor total de la “Matriz de Control” frente al monto presentado por el proveedor en la factura de venta, observando que el valor facturado coincide con el liquidado en dicha matriz. En este proceso, se identificaron cobros por concepto de horas extras; valores que, si bien no se encuentran discriminados detalladamente en la factura, sí están plenamente identificados en la “Matriz de Control”. Y se observaron las siguientes cifras de lo facturado para los meses de abril, Mayo y junio de 2026: <table><tr><th colspan="2">Resumen vehículos viajando por Colombia abril</th></tr><tr><td>valor total peajes</td><td>\$ 324.000</td></tr><tr><td>valor total hora extras</td><td>\$6.352.149,63</td></tr><tr><td>valor mensual</td><td>\$25.612.343,08</td></tr><tr><td>valor total</td><td>\$32.288.492,71</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Resumen vehículos viajando por Colombia mayo</th></tr><tr><td>valor total peajes</td><td>\$ 517.800</td></tr><tr><td>valor total hora extras</td><td>\$ 6.810.980,83</td></tr><tr><td>valor mensual</td><td>\$ 25.612.343,09</td></tr><tr><td>valor total</td><td>\$32.941.123,92</td></tr></table>	Resumen vehículos viajando por Colombia abril		valor total peajes	\$ 324.000	valor total hora extras	\$6.352.149,63	valor mensual	\$25.612.343,08	valor total	\$32.288.492,71	Resumen vehículos viajando por Colombia mayo		valor total peajes	\$ 517.800	valor total hora extras	\$ 6.810.980,83	valor mensual	\$ 25.612.343,09	valor total	\$32.941.123,92
Resumen vehículos viajando por Colombia abril																						
valor total peajes	\$ 324.000																					
valor total hora extras	\$6.352.149,63																					
valor mensual	\$25.612.343,08																					
valor total	\$32.288.492,71																					
Resumen vehículos viajando por Colombia mayo																						
valor total peajes	\$ 517.800																					
valor total hora extras	\$ 6.810.980,83																					
valor mensual	\$ 25.612.343,09																					
valor total	\$32.941.123,92																					

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹																				
		<table><tr><th colspan="2">Resumen vehículos viajando por Colombia junio</th></tr><tr><td>valor total peajes</td><td>\$ 451.600</td></tr><tr><td>valor total hora extras</td><td>\$ 5.125.887,74</td></tr><tr><td>valor mensual</td><td>\$25.612.343,09</td></tr><tr><td>valor total</td><td>\$31.189.830,83</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Horas extras segundo trimestre 2026</th></tr><tr><td>abril</td><td>\$ 6.352.150</td></tr><tr><td>mayo</td><td>\$ 6.810.981</td></tr><tr><td>junio</td><td>\$ 5.125.888</td></tr><tr><td>Total, horas extras</td><td>\$ 18.289.018</td></tr></table> Durante el segundo trimestre del 2026, se liquidó un total de 31.189.830, el cual incluye un gasto adicional al servicio de arrendamiento de vehículos, por concepto de horas extras de los conductores en el uso de los cuatro vehículos dispuesto para la Entidad, por la suma de \$18.289.018. Al revisar y verificar los soportes del gasto del servicio de transporte, se constató que las planillas de recorrido en el campo “<i>Descripción de recorrido</i>” se registran actualmente trayectos de manera genérica, no se observa información de las direcciones exactas de origen, destino y la actividad misional desarrollada. La falta de detalle en las planillas actuales dificulta la trazabilidad de los recorridos, la verificación de la causa que origina los cobros por horas extra y la comprobación de que el servicio se preste para fines de la Entidad. Aunado a lo anterior, la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024 emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa, dispone que los vehículos son de uso exclusivo de las funciones institucionales, para cubrir las necesidades de desplazamiento de los servidores públicos de la Entidad, en representación de los diferentes programas, prohíbe su uso para fines personales, participación en eventos no relacionados con la misión institucional, e indica que en la Planilla de Ruta se registren los destinos, horas y fechas, firmados por el servidor transportado, entre otros. En ese sentido la Oficina de Control Interno, retira la recomendación de implementar puntos de control en el diligenciamiento de las planillas de transporte u otros mecanismos trazables que permitan verificar el destino de los desplazamientos del vehículo y controles sobre la racionalización de horas extras, lo anterior en cumplimiento de los principios de planeación, economía y austeridad del gasto y lo establecido en la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024. Respecto del “FORMATO SOLICITUD DE VEHICULOS.xlsx.”, una vez se formalice en el banco de documentos de la Entidad, la Oficina de Control	Resumen vehículos viajando por Colombia junio		valor total peajes	\$ 451.600	valor total hora extras	\$ 5.125.887,74	valor mensual	\$25.612.343,09	valor total	\$31.189.830,83	Horas extras segundo trimestre 2026		abril	\$ 6.352.150	mayo	\$ 6.810.981	junio	\$ 5.125.888	Total, horas extras	\$ 18.289.018
Resumen vehículos viajando por Colombia junio																						
valor total peajes	\$ 451.600																					
valor total hora extras	\$ 5.125.887,74																					
valor mensual	\$25.612.343,09																					
valor total	\$31.189.830,83																					
Horas extras segundo trimestre 2026																						
abril	\$ 6.352.150																					
mayo	\$ 6.810.981																					
junio	\$ 5.125.888																					
Total, horas extras	\$ 18.289.018																					

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
		realizará la revisión y el seguimiento correspondiente. Por lo anterior, la Oficina de Control Interno incluye las anteriores recomendaciones.
Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1. Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, se indicó: <i>“En atención a lo solicitado, se informa que, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca (RMBC) no fue notificada de sentencia alguna, no suscribió acuerdos conciliatorios judiciales ni extrajudiciales y tampoco expidió actos administrativos mediante los cuales se reconocieran pagos por concepto de condenas judiciales.</i> <i>En consecuencia, no se cuenta con información para reportar en relación con sentencias o conciliaciones, ni con actos administrativos de reconocimiento, órdenes de pago o fechas de pago asociadas a este concepto para el periodo objeto de la solicitud.”</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados (...) Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa informó que: <i>“Se anexa archivo en Excel con la información correspondiente a los traslados en avión para segundo trimestre de 2025 y 2026; es importante aclarar que para la vigencia 2026, como se evidencia en el archivo, no hubo traslado en avión en las comisiones presentadas”</i> La Oficina de Control Interno procedió con la revisión del archivo de Excel denominado “AUSTERIDAD II TRIMESTRE 2026”, en el cual se relacionaron veintinueve (29) comisiones realizadas en el periodo de abril a junio de 2026. De estas, no se identificaron comisiones que hayan utilizado medio de transporte aéreo, detalladas a continuación:

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹																																																																																																	
		<table><tr><th>Mes de la comisión</th><th>Acto Administrativo</th><th>Lugar de destino de las comisiones</th><th>Valor de Reembolso</th></tr><tr><td rowspan="4">Abril</td><td>83</td><td>Soacha</td><td>\$ 39.583</td></tr><tr><td>88</td><td>Soacha</td><td>\$ 39.583</td></tr><tr><td>87-91</td><td>Soacha</td><td>\$ 31.015</td></tr><tr><td>97</td><td>Cota</td><td>\$ 34.193</td></tr><tr><td rowspan="15">Mayo</td><td>99</td><td>Chia</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>101</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>102</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>103</td><td>Soacha</td><td>\$ 34.193</td></tr><tr><td>104</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>105</td><td>Soacha</td><td>\$ 31.015</td></tr><tr><td>108</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>112</td><td>Fusagasugá</td><td>\$ 59.838</td></tr><tr><td>114</td><td>Fusagasugá</td><td>\$ 59.838</td></tr><tr><td>118</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>119</td><td>Soacha</td><td>\$ 31.015</td></tr><tr><td>120</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>125</td><td>Soacha</td><td>\$ 31.015</td></tr><tr><td>126</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>127</td><td>Fusagasugá</td><td>\$ 54.275</td></tr><tr><td>128</td><td>Fusagasugá</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td rowspan="9">Junio</td><td>130</td><td>Silvania</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>133</td><td>Villapinzón</td><td>\$ 54.275</td></tr><tr><td>134</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>135</td><td>Fusagasugá</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>136</td><td>Guachetá</td><td>\$ 54.275</td></tr><tr><td></td><td>San Juan</td><td></td></tr><tr><td>143</td><td>Rioseco</td><td>\$ 51.691</td></tr><tr><td>144</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>148</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr><tr><td>152</td><td>Soacha</td><td>Proceso de pago</td></tr></table> Fuente: Cuadro realizado por la Oficina de control Interno, con base en la información suministrada por la entidad. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.	Mes de la comisión	Acto Administrativo	Lugar de destino de las comisiones	Valor de Reembolso	Abril	83	Soacha	\$ 39.583	88	Soacha	\$ 39.583	87-91	Soacha	\$ 31.015	97	Cota	\$ 34.193	Mayo	99	Chia	Proceso de pago	101	Soacha	Proceso de pago	102	Soacha	Proceso de pago	103	Soacha	\$ 34.193	104	Soacha	Proceso de pago	105	Soacha	\$ 31.015	108	Soacha	Proceso de pago	112	Fusagasugá	\$ 59.838	114	Fusagasugá	\$ 59.838	118	Soacha	Proceso de pago	119	Soacha	\$ 31.015	120	Soacha	Proceso de pago	125	Soacha	\$ 31.015	126	Soacha	Proceso de pago	127	Fusagasugá	\$ 54.275	128	Fusagasugá	Proceso de pago	Junio	130	Silvania	Proceso de pago	133	Villapinzón	\$ 54.275	134	Soacha	Proceso de pago	135	Fusagasugá	Proceso de pago	136	Guachetá	\$ 54.275		San Juan		143	Rioseco	\$ 51.691	144	Soacha	Proceso de pago	148	Soacha	Proceso de pago	152	Soacha	Proceso de pago
Mes de la comisión	Acto Administrativo	Lugar de destino de las comisiones	Valor de Reembolso																																																																																																
Abril	83	Soacha	\$ 39.583																																																																																																
	88	Soacha	\$ 39.583																																																																																																
	87-91	Soacha	\$ 31.015																																																																																																
	97	Cota	\$ 34.193																																																																																																
Mayo	99	Chia	Proceso de pago																																																																																																
	101	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	102	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	103	Soacha	\$ 34.193																																																																																																
	104	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	105	Soacha	\$ 31.015																																																																																																
	108	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	112	Fusagasugá	\$ 59.838																																																																																																
	114	Fusagasugá	\$ 59.838																																																																																																
	118	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	119	Soacha	\$ 31.015																																																																																																
	120	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	125	Soacha	\$ 31.015																																																																																																
	126	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	127	Fusagasugá	\$ 54.275																																																																																																
128	Fusagasugá	Proceso de pago																																																																																																	
Junio	130	Silvania	Proceso de pago																																																																																																
	133	Villapinzón	\$ 54.275																																																																																																
	134	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	135	Fusagasugá	Proceso de pago																																																																																																
	136	Guachetá	\$ 54.275																																																																																																
		San Juan																																																																																																	
	143	Rioseco	\$ 51.691																																																																																																
	144	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
	148	Soacha	Proceso de pago																																																																																																
152	Soacha	Proceso de pago																																																																																																	
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. (...) a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. b) Cuando los gastos por	SI	Mediante memorando bajo el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa informó que: La Oficina de Control Interno procedió con la revisión del archivo de Excel denominado “AUSTERIDAD II TRIMESTRE 2026”, en el cual se relacionaron veintinueve (29) comisiones realizadas en el periodo de abril a junio de 2026. De estas, no se identificaron comisiones que hayan utilizado medio de transporte aéreo, detalladas a continuación:																																																																																																	

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹			
concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.		Mes de la comisión	Acto Administrativo	Lugar de destino de las comisiones	Valor de Reembolso
		Abril	83	Soacha	\$ 39.583
			88	Soacha	\$ 39.583
			87-91	Soacha	\$ 31.015
		Mayo	97	Cota	\$ 34.193
			99	Chia	Proceso de pago
			101	Soacha	Proceso de pago
			102	Soacha	Proceso de pago
			103	Soacha	\$ 34.193
			104	Soacha	Proceso de pago
			105	Soacha	\$ 31.015
			108	Soacha	Proceso de pago
			112	Fusagasugá	\$ 59.838
			114	Fusagasugá	\$ 59.838
			118	Soacha	Proceso de pago
			119	Soacha	\$ 31.015
			120	Soacha	Proceso de pago
			125	Soacha	\$ 31.015
			126	Soacha	Proceso de pago
			127	Fusagasugá	\$ 54.275
			Junio	128	Fusagasugá
		130		Silvania	Proceso de pago
		133		Villapinzón	\$ 54.275
		134		Soacha	Proceso de pago
		135		Fusagasugá	Proceso de pago
		136		Guachetá	\$ 54.275
		143		San Juan Rioseco	\$ 51.691
		144		Soacha	Proceso de pago
		148		Soacha	Proceso de pago
		152	Soacha	Proceso de pago	
Fuente: Cuadro realizado por la Oficina de control Interno, con base en la información suministrada por la entidad.					
El análisis de las comisiones del segundo trimestre de 2026, se evidenció la aplicación de los criterios de liquidación en las comisiones relacionadas en el archivo “AUSTERIDAD II TRIMESTRE 2026”; se identificó que las 29 comisiones se realizaron en la Región Metropolitana de Bogotá Cundinamarca, sin pernocta, y se aplicó el 50% del valor de los viáticos, conforme a lo estipulado en la Resolución 074 del 12 de marzo de 2025.					
Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.					
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026 se indicó: La Subdirección de Gestión Corporativa informa que el contrato RMBC-MC-190-2025, suscrito entre la empresa SEGURIDAD PENTA y la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, cuyo objeto es “Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del piso 15 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles”, incluye dentro de su alcance tanto los medios tecnológicos requeridos como el servicio de una vigilante requerimiento			

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
con este tipo de contratos.		<i>mínimo para la prestación del servicio. En consecuencia, se precisa que la entidad no ha efectuado gastos adicionales por este concepto.</i> La Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios	SI	La Oficina Jurídica indicó en el anterior trimestre que, “<i>Se reitera que no se considera necesario construir un repositorio de información, desde la perspectiva del proceso de gestión contractual, con el propósito de conocer los estudios y diseños contratados, en la medida en que el repositorio de información contractual obra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, así como en el repositorio documental dispuesto para el efecto por la entidad, y en la base de información en la que se relacionan los contratos suscritos en la RMBC en la que por objeto contractual se puede ubicar la información para controlar la restricción normativa advertida</i>”. Los soportes documentales a los que se hace referencia la Oficina Jurídica, distintos a los que reposan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, corresponden a los siguientes instrumentos: - <i>Base de datos contractual de todas las vigencias, la cual se encuentra dispuesta en el repositorio documental Share Point de la Oficina Jurídica en la siguiente ruta: Base de datos Contratos.xlsx. Este repositorio mantiene en permanente actualización.</i> - <i>Base de información contractual que se actualiza y publica mensualmente en la página web de la entidad la cual se encuentra para consulta pública por vigencia en el siguiente enlace: Publicación de la información contractual Región Metropolitana.</i> La Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 22. Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro: a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores. b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, La Oficina Asesora de Planeación Institucional, emitió la siguiente respuesta: <i>En atención a la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno, se informa que durante el segundo trimestre de 2026 la Oficina Asesora de Planeación Institucional continuó adelantando las acciones orientadas a la formulación, aprobación e implementación de los instrumentos de gestión ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.</i> <i>En este sentido, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, fue aprobada la <u>Política de Gestión Ambiental de la entidad</u>, dando cumplimiento a la proyección informada en el seguimiento correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026. Esta política constituye el <u>marco orientador para la gestión ambiental institucional y para la implementación progresiva</u> de buenas prácticas asociadas al uso eficiente de los recursos, la mitigación de impactos ambientales y el</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos. c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos. d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología. Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.		<i>fortalecimiento de la sostenibilidad en la gestión pública.</i> <i>De manera complementaria, durante el trimestre se adelantaron gestiones relacionadas con la adopción voluntaria del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. Para ello, el 11 de junio de 2026 se realizó una mesa interinstitucional con la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se revisó el ámbito de aplicación de la Resolución 3179 de 2023.</i> <i>Como resultado de dicha mesa, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca manifestó su intención de acogerse voluntariamente a este instrumento de planificación ambiental, teniendo en cuenta que no se encuentra obligada normativamente a su implementación. En consecuencia, se remitió a la Secretaría Distrital de Ambiente la carta de intención para la adopción voluntaria del PIGA con radicado No. 202601500005041, con el propósito de dar inicio al proceso de acompañamiento técnico por parte de dicha entidad.</i> <i>Posteriormente, mediante comunicación recibida el 30 de junio de 2026, con radicado SDA 2025EE76176, la Secretaría Distrital de Ambiente informó los lineamientos y documentos requeridos para continuar con el proceso de formulación y validación del PIGA, entre ellos: el Documento PIGA, el diagnóstico ambiental, la política ambiental, el objetivo ambiental, los programas de gestión ambiental, el plan de acción proyectado a cuatro años, la designación del Gestor Ambiental, los formularios de información institucional y el acto administrativo de conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces.</i> <i>Así las cosas, la Oficina Asesora de Planeación Institucional continúa adelantando las acciones necesarias para avanzar en la estructuración, implementación y seguimiento del PIGA, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Regional 003 de 2022.</i> <i>Como soportes de gestión se cuenta con:</i> <i>i) Ayuda de memoria de la mesa interinstitucional realizada el 11 de junio de 2026.</i> <i>ii) Carta de intención para la adopción voluntaria del PIGA, radicado No. 202601500005041.</i> <i>iii) Respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente, recibida con radicado Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca No. 202604000005772, relacionada con el radicado SDA 2025EE76176.</i> <i>iv) Política de Gestión Ambiental en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, cuya resolución se encuentra en trámite para su posterior publicación.</i> <i>De igual forma, con relación al fomento de una cultura del ahorro en el consumo de servicios de energía y agua, se indicó que:</i> <i>Durante el período objeto de seguimiento, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca fortaleció las medidas de ahorro de energía y agua mediante la adopción y aprobación del Plan de Austeridad del Gasto 2026 código PN-GAD-001, instrumento institucional que incorpora acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental, el uso eficiente de los recursos públicos y el control del consumo de</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
		<i>servicios públicos. El Plan fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 26 de junio de 2026 y contempla lineamientos específicos para promover la eficiencia en el consumo de agua y energía.</i> <i>Entre las directrices implementadas se destaca el aprovechamiento de la infraestructura eficiente con la que cuenta la entidad, incluyendo sistemas de iluminación LED con sensores de movimiento, que reducen el consumo energético, y dispositivos sanitarios con sensores automáticos y tecnología de ahorro de agua, orientados a prevenir desperdicios y fomentar el uso racional del recurso hídrico. Adicionalmente, se dispuso el desarrollo de estrategias de comunicación interna para fortalecer la cultura institucional de ahorro de energía y agua entre servidores y colaboradores.</i> <i>De igual manera, la entidad cuenta con el <u>procedimiento para la formulación, seguimiento y actualización del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) código P-DES-004</u>, fortaleciendo la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental en las actividades operativas y administrativas.</i> <i>Como medida de fortalecimiento para la vigencia 2026, el Anexo de Indicadores del Plan de Austeridad estableció dos metas específicas: (i) consolidar el 100% de la información correspondiente al consumo de agua y energía eléctrica, mediante el registro sistemático de las facturas de servicios públicos, y (ii) construir líneas base de consumo para ambos servicios, que permitan contar con información confiable para medir la eficiencia y definir futuras metas de reducción basadas en indicadores de consumo per cápita. Estas acciones constituyen el punto de partida para la implementación de mecanismos de seguimiento, control y mejora continua en la gestión de los servicios públicos de la entidad.</i> <i>En relación con la Política de Gestión Ambiental, La Oficina de Control Interno recomienda continuar con el proceso de asesoría técnica adelantado con la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de robustecer e incorporar los lineamientos técnicos en la Política de Gestión Ambiental aprobada en junio de 2026. Asimismo, formalizar oportunamente las actualizaciones o ajustes que resulten de la asistencia técnica ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.</i> <i>Y con ocasión de la aprobación del PIGA y la fijación de las metas de consumo en el anexo de indicadores del Plan de Austeridad 2026, la Oficina de Control Interno realizará el seguimiento periódico al cumplimiento de los dos compromisos establecidos: i) la consolidación al 100% del registro de facturación de agua y energía eléctrica, y ii) la estructuración técnica de las líneas base de consumo. Para ello, se sugiere al proceso mantener la trazabilidad y oportunidad de los soportes documentales y datos a registrar.</i>
Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 5. De la obligación de conservar la imagen institucional. (...) Las entidades estatales que		Conforme a la información suministrada a través del memorando No. radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026: <i>La Subdirección de Gestión Corporativa informa que, durante el periodo en referencia, se realizó instalación de dos señaléticas en las instalaciones de la Región</i>

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
trata el artículo 2° de la presente Ley, solo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.	SI	<i>Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC), dando cumplimiento al lenguaje Braille. Dicha instalación estuvo a cargo de FAMOC, en el marco del contrato de arrendamiento vigente. En consecuencia, la RMBC no celebró contratos ni asumió costos toda vez que, los mismos se encuentra incluidos en el contrato de arrendamiento.</i> La Oficina de Control Interno revisó los objetos de la totalidad de los contratos suscritos en el segundo trimestre de 2026, del listado suministrado por la Oficina Jurídica, y no se observaron contratos relacionados con el cambio de la señalética de los bienes inmuebles de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca. Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 6. Prohibiciones. Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno.	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa informó que: <i>“Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, no se realizaron actividades orientadas a autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de servidores públicos, ni se promovieron cuentas personales en redes sociales ni cuentas asociadas a partidos o movimientos políticos, con cargo a recursos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. La Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana, a través de los canales oficiales internos y externos, divulga únicamente información institucional, de gestión o de avances obtenidos en cada una de las áreas temáticas de la entidad: Movilidad; Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia; Seguridad Alimentaria y Comercialización; Servicios Públicos Domiciliarios y TIC; Desarrollo Económico; Medio Ambiente; y Ordenamiento Territorial y Hábitat”</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.
Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 7. De las vocerías de las entidades estatales. (...) No se podrá erogar presupuesto público sobre cuentas personales de quienes ocupen los cargos públicos distintas a las cuentas designadas para el ejercicio de la vocería.	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana, que: <i>Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, no se destinaron recursos públicos ni se desarrollaron acciones institucionales orientadas a la gestión, posicionamiento o promoción de cuentas personales de quienes ocupan cargos públicos, distintas a aquellas designadas oficialmente para el ejercicio de la vocería institucional. Las acciones de comunicación se realizaron exclusivamente a través de los canales oficiales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. En consecuencia, no existen soportes relacionados con actividades sobre cuentas personales, en tanto no fueron objeto de gestión institucional.</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo Y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Disposición	Cumple (SI/NO) ¹⁰	ABRIL a JUNIO 2026 ¹¹
Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 8. De la austeridad del gasto en lo publicidad estatal. Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno. Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto no haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley.	SI	Mediante memorando con el radicado No. 202604000015113 del 31/07/2026 se informó que: <i>“Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, no se ejecutaron recursos para la promoción de marcas institucionales ni para la contratación de elementos distintivos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. Al respecto, es importante precisar que el uso de la identidad visual institucional en piezas comunicativas hace parte de los lineamientos gráficos adoptados por la entidad para garantizar la coherencia y el reconocimiento institucional. En ese sentido, las acciones desarrolladas corresponden a la divulgación de información institucional a través de canales oficiales, en el marco de las funciones propias de la entidad y conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Visual de la RMBC y en la Ley 2345 de 2023.”.</i> Por lo anterior la Oficina de Control Interno, en el marco del objetivo y alcance del seguimiento, sobre el particular no tiene comentarios adicionales.

5.4. Avances de las recomendaciones¹² y observaciones determinadas en el informe de austeridad en el gasto del I trimestre de 2026.

En el presente seguimiento de austeridad durante el II trimestre de 2026, se realizó seguimiento a las recomendaciones y observaciones, en relación con su adopción o no adopción y/o gestión frente a las mismas, presentadas en el informe de austeridad en el gasto del I trimestre de 2026 en el que se establecieron seis (6) recomendaciones.

En la siguiente tabla, se describe el avance y actividades realizadas por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como acciones de mejora respecto de las recomendaciones del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del I trimestre de la vigencia 2026.

Para la lectura de la siguiente tabla, se sugiere tener en cuenta que las recomendaciones son oportunidades de mejora, que, desde la óptica del ejercicio auditor, basados en el objetivo, alcance, criterios normativos, documentación remitida y analizada en la auditoría y demás aspectos, se identifican y se ponen a disposición del líder o líderes de los procesos a fin de que se analice la viabilidad o no de su adopción.

¹² Ley 87 de 1993.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Tabla 4. Avance de las recomendaciones del informe de austeridad en el gasto del I trimestre de 2026.

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
1.Frente a lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa, a través del memorando No 202604000007983 del 30 de enero de 2026, sobre el estado del Plan de Austeridad, el cual fue remitido a la Oficina Asesora de Planeación Institucional – OAPI el pasado 31 de marzo de 2026, desde la Subdirección de Gestión Corporativa – SGC, para su revisión y aprobación, en el próximo Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD. La recomendación se mantiene, en ese sentido la Oficina de Control Interno realizará en la próxima auditoría, seguimiento respecto de lo indicado por la Subdirección de Gestión Corporativa, teniendo en cuenta lo anterior: •Se sugiere continuar con el proceso de formalización del “Plan de Austeridad”; el cual, como instrumento de gestión permitirá de manera compilada y/o consolidada establecer los lineamientos sobre la materia en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca; determinando entre otros aspectos, el cumplimiento de las metas de ahorro, acciones dirigidas al control de los gastos y a la simplificación de los procesos e identificación de los responsables de la ejecución del plan de austeridad; lo cual además, facilitará la toma de decisiones respecto del adecuado y eficiente uso de los recursos. •Se reitera la sugerencia teniendo en cuenta lo observado en el memorando 202604000007983 del	<i>Se anexa el Plan de Austeridad del Gasto Público de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca – RMBC, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD.</i>	-PN-GAD-001 Plan de austeridad 2026.pdf. -PN-GAD-001 ANEXO INDICADORES PLAN AUSTERIDAD DEL GASTO 2026.xlsx.	Se evidencia que la Entidad cumplió con la formalización y publicación en la página web del Plan de Austeridad con fecha del 26 de junio de 2026 y su anexo de indicadores, conforme al artículo 24, del decreto 618 de 2016. Dado que esta fecha es concurrente con el cierre del periodo auditado, La medición de la efectividad del plan, el avance de sus indicadores y la aplicación de los lineamientos normativos vigentes para todas las categorías del gasto, serán objeto de verificación y seguimiento a partir del próximo trimestre. Por lo tanto, se levanta la recomendación.

¹³ Avance informado por la Subdirección de Gestión Corporativa mediante memorando Radicado N°202604000003733 del 30 de enero de 2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
13 de abril de 2026, para que en el documento borrador “Plan de Austeridad” se haga énfasis en la necesidad de precisar el diseño de las actividades de control y su metodología de ejecución para cada una de las categorías de gasto, que permitan garantizar la efectividad de las medidas de austeridad.			
2. Respecto a lo informado, con relación a la implementación del PIGA, y al realizar el seguimiento se observa que, si bien en el IV trimestre del 2025, la Oficina Asesora de Planeación Institucional informó que: “De cara al primer semestre de 2026, se proyecta la aprobación y adopción formal de la Política Ambiental. Paralelamente, y en articulación con la Subdirección de Gestión Corporativa, se estructurará el plan de trabajo que orientará la aplicación y el seguimiento de la mencionada política durante la presente vigencia, una vez se cuente con la vinculación de los colaboradores que en las diferentes dependencias participarán de estas acciones”; y en la respuesta entregada para el I trimestre de 2026, se evidencia que dicha proyección de aprobación y adopción formal se posterga para ser presentada en el próximo Comité Institucional de Gestión y Desempeño a desarrollarse en el segundo trimestre del 2026. Teniendo en cuenta lo anterior, la recomendación se mantiene, en ese sentido la Oficina de Control Interno realizará en la próxima auditoría, seguimiento respecto de lo indicado por la Oficina Asesora de Planeación Institucional. En consecuencia, se sugiere continuar adelantando las acciones para la implementación del PIGA y realizar las acciones de seguimiento como se establece en el Acuerdo Regional 003 de 2022 en el artículo	<i>En atención a la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno, se informa que durante el segundo trimestre de 2026 la Oficina Asesora de Planeación Institucional continuó adelantando las acciones orientadas a la formulación, aprobación e implementación de los instrumentos de gestión ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.</i> <i>En este sentido, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, fue aprobada la Política de Gestión Ambiental de la entidad, dando cumplimiento a la proyección informada en el seguimiento correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026. Esta política constituye el marco orientador para la gestión ambiental institucional y para la implementación progresiva de buenas prácticas asociadas al uso eficiente de los recursos, la mitigación de impactos ambientales y el fortalecimiento de la sostenibilidad en la gestión pública. De manera complementaria, durante el trimestre se adelantaron gestiones relacionadas con la adopción voluntaria del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. Para ello, el 11 de junio de 2026 se realizó una</i> <i>mesa interinstitucional con la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se revisó el ámbito de aplicación de la Resolución 3179 de 2023. Como resultado de dicha mesa, la</i>	<i>-Ayuda de memoria de la mesa interinstitucional realizada el 11 de junio de 2026;</i> <i>-Carta de intención para la adopción voluntaria del PIGA, radicado No. 202601500005041;</i> <i>-Respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente, recibida con radicado Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca No. 202604000005772, relacionada con el radicado SDA 2025EE76176;</i> <i>-Política de Gestión Ambiental en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, cuya resolución se encuentra en trámite para su posterior publicación.</i>	En relación con la Política de Gestión Ambiental, la Oficina de Control Interno destaca las acciones que se realizaron en el trimestre, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, se recomienda continuar con el proceso de asesoría técnica adelantado con la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de robustecer e incorporar los lineamientos técnicos en la Política de Gestión Ambiental aprobada en junio de 2026. Asimismo, formalizar oportunamente las actualizaciones o ajustes que resulten de la asistencia técnica ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Y con ocasión de la aprobación del PIGA y la fijación de las metas de consumo en el anexo de indicadores del Plan de Austeridad 2026, la Oficina de Control Interno realizará el seguimiento periódico al cumplimiento de los dos compromisos establecidos: i) la consolidación al 100% del registro de facturación de agua y energía eléctrica, y ii) la estructuración técnica de las líneas base de consumo. Para ello, se

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
9 No. 4 por parte de la Oficina Asesora de Planeación Institucional.	<i>Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca manifestó su intención de acogerse voluntariamente a este instrumento de planificación ambiental, teniendo en cuenta que no se encuentra obligada normativamente a su implementación. En consecuencia, se remitió a la Secretaría Distrital de Ambiente la carta de intención para la adopción voluntaria del PIGA con radicado No. 202601500005041, con el propósito de dar inicio al proceso de acompañamiento técnico por parte de dicha entidad. Posteriormente, mediante comunicación recibida el 30 de junio de 2026, con radicado SDA 2025EE76176, la Secretaría Distrital de Ambiente informó los lineamientos y documentos requeridos para continuar con el proceso de formulación y validación del PIGA, entre ellos: el Documento PIGA, el diagnóstico ambiental, la política ambiental, el objetivo ambiental, los programas de gestión ambiental, el plan de acción proyectado a cuatro años, la designación del Gestor Ambiental, los formularios de información institucional y el acto administrativo de conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces.</i> <i>Así las cosas, la Oficina Asesora de Planeación Institucional continúa adelantando las acciones necesarias para avanzar en la estructuración, implementación y seguimiento del PIGA, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Regional 003 de 2022.</i>		sugiere a la dependencia mantener la trazabilidad y oportunidad de los soportes documentales y datos a registrar.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
3.Respecto del servicio de transporte y teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa, del memorando No. 202604000007983 del 13/04/2026: <i>“Durante el primer trimestre de la vigencia 2026, la entidad contó con vehículos en modalidad de arrendamiento destinados al servicio de los servidores públicos y contratistas, los cuales fueron utilizados para el desarrollo de actividades institucionales, tales como desplazamientos oficiales, apoyo a la gestión administrativa y operativa, y cumplimiento de funciones misionales. Los vehículos arrendados prestaron servicios de transporte terrestre para el traslado de personal autorizado en el marco de las actividades propias de la entidad.”</i> Al respecto, la Oficina de Control Interno, con relación a la sugerencia de la causa -raíz de las horas extras, se observa que los soportes documentales analizados como “Planillas” y “Programación semanal”, en cuanto a (lugares específicos, usuarios, evento) dificulta garantizar la trazabilidad de los servicios de transporte. En ese sentido se retira en este informe la recomendación y en el próximo seguimiento se practicarán procedimientos sobre el particular, para llegar a una conclusión respecto de lo indicado por la Subdirección de Gestión Corporativa. •Respecto a la revisión de la programación de transporte: Tras el análisis del archivo Excel denominado “PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE (1-92) (2)”, se identificó que el reporte de información presenta tres estados diferenciados: -Hasta el 24 de noviembre de 2025: Se evidencia un diligenciamiento completo de los	<i>La Subdirección de Gestión Corporativa, en atención a la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno, informa que se avanzó en el fortalecimiento de los mecanismos de control asociados a la prestación del servicio de transporte mediante el ajuste e implementación del Formato de Solicitud de Vehículos para asistencia a eventos institucionales, comisiones y demás propias del quehacer misional.</i>	• Cuentas de cobro: De los servicios prestados en abril y mayo de 2026. • Factura: Facturas FV-552 Y FV-573 de Abril y Mayo de 2026. • Archivo de Excel denominado “Matriz de control”: Archivo consolidado por proveedor donde se registran: fechas, vehículos, dependencias, horas y valores, se aportó para los meses de Abril, mayo y junio. • Planillas de la prestación de servicio de los vehículos para los meses de abril, mayo y junio de 2026. • Prefecturas meses de abril, mayo y junio de 2026. • Registro presupuestal 196 del 24 de febrero de 2026. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204 del 04 de febrero de 2026	Respecto del servicio de transporte y teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa, del memorando No. 202604000015113 del 31/07/2026: Al revisar y verificar los soportes del gasto del servicio de transporte, se constató que las planillas de recorrido en el campo “Descripción de recorrido” se registran actualmente trayectos de manera genérica, no se observa información de las direcciones exactas de origen, destino y la actividad misional desarrollada. La falta de detalle en las planillas actuales dificulta la trazabilidad de los recorridos, la verificación de la causa que origina los cobros por horas extra y la comprobación de que el servicio se preste para fines de la Entidad. Aunado a lo anterior, la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024 emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa, dispone que los vehículos son de uso exclusivo de las funciones institucionales, para cubrir las necesidades de desplazamiento de los servidores públicos de la Entidad, en representación de los diferentes programas, prohíbe su uso para fines personales, participación en eventos no relacionados con la misión institucional, e indica que en la Planilla de Ruta se registren los destinos, horas y fechas, firmados por el servidor transportado, entre otros.

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
campos de lugar, funcionario y asunto del recorrido. -Del 1 de diciembre de 2025 al 26 de enero de 2026: Se observa una pérdida de trazabilidad en la programación. Los registros presentan espacios en blanco o descripciones genéricas (ej. “no aplica” o “recorrido Bogotá”), omitiendo datos específicos sobre el funcionario y el propósito del servicio. -Febrero y marzo de 2026: Se evidencia una ausencia total de programación, toda vez que el archivo no registra actividad alguna para este periodo. Teniendo en cuenta lo manifestado por la Subdirección de Gestión Corporativa, sobre la “PROGRAMACIÓN SEMANAL DE TRANSPORTE RMBC” indicando que, este “formato será eliminado del proceso de transporte”, la Oficina de Control Interno sugiere formalizar el “proceso de transporte”, de acuerdo con la respuesta remitida por la Subdirección Gestión Corporativa, sin embargo no se observa en el mapa de procesos de la Entidad, por lo que se sugiere revisar este aspecto en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación Institucional; en ese sentido se reformula la recomendación de la siguiente manera: Fortalecer los puntos de control que integran las diversas actividades asociadas al servicio de transporte de vehículos arrendados.			En ese sentido la Oficina de Control Interno, retira la recomendación de implementar puntos de control en el diligenciamiento de las planillas de transporte u otros mecanismos trazables que permitan verificar el destino de los desplazamientos del vehículo y controles sobre la racionalización de horas extras, lo anterior en cumplimiento de los principios de planeación, economía y austeridad del gasto y lo establecido en la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024. Respecto del “FORMATO SOLICITUD DE VEHICULOS.xlsx.”, una vez se formalice en el banco de documentos de la Entidad, la Oficina de Control realizará la revisión y el seguimiento correspondiente.
4. Respecto a la respuesta suministrada por parte de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, en la cual indica que, “no es obligatorio establecer una categoría independiente denominada “riesgo de austeridad”. No obstante, se reconoce la pertinencia de integrar el componente de austeridad dentro de los riesgos de gestión, fiscales y de integridad pública (corrupción,	<i>Con base en la respuesta emitida a la pregunta No. 3 del presente cuestionario, se considera atendida la presente inquietud, toda vez que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca ya cuenta con un riesgo identificado relacionado con la austeridad del gasto público, clasificado como riesgo fiscal, el cual incorpora los controles y la valoración al riesgo, en concordancia con la metodología institucional para la administración</i>	-Riesgos Austeridad del gasto.pdf.	Respecto de la identificación de riesgos relacionado con austeridad del gasto público, es preciso destacar la inclusión de aspectos asociados en materia de austeridad en el gasto dentro de la matriz de riesgos de la Entidad y con el propósito de fortalecer puntos de control, a

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
soborno y conflicto de interés), en la medida en que su incumplimiento pueda afectar el logro de objetivos estratégicos y el cumplimiento normativo. Al respecto, la Oficina de Control Interno precisa que no se requiere una categoría de riesgo denominada "riesgo de austeridad" de forma aislada. El enfoque de la recomendación es, precisamente, que el cumplimiento de las normas de racionalización del gasto (Decreto 199 de 2024) se entienda como un tema transversal y que los procesos identifiquen cualquier evento que pueda afectar el cumplimiento de las normas vigentes y la protección de los recursos. Y respecto a la siguiente indicación dada por la Oficina Asesora de Planeación Institucional: "para los próximos periodos se analizará la viabilidad técnica de incorporar controles específicos y verificables asociados a las medidas de austeridad dentro de los mapas de riesgos de los procesos de apoyo" La Oficina de Control Interno destaca la importancia que tiene dicho análisis para que se materialice en los mapas de riesgos, de modo que las actividades asociadas con la austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos cuenten con un responsable, y soportes auditables, tal como lo indica el artículo 24, numeral VI del Decreto 199 de 2024. En consecuencia, se mantiene la recomendación. La Oficina de Control Interno realizará el seguimiento en el próximo periodo sobre la incorporación de estos controles en los mapas de riesgos de los procesos de apoyo, garantizando así que la austeridad sea un componente medible y	<i>del riesgo.</i> <i>En consecuencia, los soportes que evidencian la identificación del riesgo, su valoración, la formulación de los controles fueron anexados en la respuesta a la pregunta No. 3, razón por la cual se remite a dicha respuesta como sustento de la presente observación.</i>		continuación, se presentan algunas oportunidades de mejora. De acuerdo con la revisión de la matriz de riesgos publicada en el Share Point de la Entidad, la Oficina de Control Interno, observó lo siguiente: En cuanto a la definición de la actividad generadora del riesgo y la estimación de su frecuencia, se observó que se definió como actividad generadora del riesgo las "Metas institucionales en materia de austeridad en el gasto" y que se ejecutan "máximo dos veces por año". Al respecto, se precisa que una "meta" corresponde a un objetivo o indicador que actúa como una herramienta de medición posterior de la gestión. De tal manera que reducir el gasto no garantiza per se la aplicación del principio de austeridad, ni asegura que los recursos hayan sido asignados con eficiencia, eficacia y economía. Basar la gestión del riesgo de austeridad únicamente en la medición de un indicador posterior, refleja ausencia de controles preventivos sobre la causa raíz, en la ejecución del gasto a cargo de cada proceso. Es importante resaltar que, conforme al Art. 30 del Decreto 618 de 2026, el Plan de Austeridad es complementario al Decreto 1068 de 2015, la Ley 489 de 1998 Art. 3 y la Constitución

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
gestionado bajo los estándares del MIPG y se invita al líder del proceso primera línea de aseguramiento, a analizar la anterior recomendación, a fin de generar oportunidades de mejora al proceso			Política Art. 209. Por ende, la austeridad no se limita al cumplimiento de un indicador estadístico, sino que exige la verificación obligatoria y previa de los principios de estricta necesidad Artículos 3, 5 y 12 del Decreto 618 de 2026, idoneidad, pertinencia y proporcionalidad del gasto en la etapa de planeación de cada proceso. Se observó que identificaron riesgos en materia de austeridad en el gasto solo para los procesos de Gestión Administrativa y Atención a la Ciudadanía, y estos procesos no abarcan en su totalidad los gastos reglamentados por el Decreto 618 de 2026, y decretos complementarios. Delegar el control de forma exclusiva en un único profesional de la Subdirección de Gestión Corporativa no garantiza la efectividad de la verificación previa en todos los procesos originadores del gasto. El control descrito en la matriz es general, no especifica como se va a realizar el seguimiento, ni señala la evidencia auditable y trazable que sustente la mitigación del riesgo antes de la ejecución del gasto. El control formulado en la matriz se definió con frecuencia “trimestral” de tipo “preventivo”, se observa que, al ser un seguimiento trimestral, estaría actuando como un control detectivo y no como una validación previa, que refleje la verificación rigurosa antes de que se efectúe ejecución del gasto.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
			En consecuencia, la Oficina de Control Interno recomienda a la primera línea y segunda línea a revisar las anteriores recomendaciones a fin de analizar la viabilidad o no de su adopción.
5. Tras el análisis de la información suministrada por parte de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, la cual sustenta las gestiones adelantadas por la Entidad para la liberación de recursos, conforme a los siguientes documentos: - “Indicadores PAC 2026 (Primer trimestre Q1).xlsx “ - “Anexo 1”: Solicitud del giro de los recursos correspondientes al Aporte Nacional de la vigencia 2025 realizada al Ministerio de Hacienda No. 202601000000081 del 07 de enero de 2026. - “Anexo 2”: Solicitud del giro de los recursos correspondientes al Aporte Nacional de la vigencia 2026 realizada al Ministerio de Hacienda No. 2026010000001011 del 08 de enero de 2026. - “Anexo 3”: Resolución No. 069 de 19 de marzo de 2026. Por el cual se efectúa una reducción en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026. Por valor de \$48.787.971.000. - “Anexo 4”: Acuerdo Regional No. 002 de 27 de marzo de 2026. Por el realiza una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026. Por valor de	<i>Durante el segundo trimestre de 2026, la Dirección de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, a través de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, continuó las gestiones de seguimiento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), mediante el oficio radicado 202601000003701 del 30 de abril y el oficio radicado 202601000005361 del 23 de junio de 2026. En estas comunicaciones se reiteró la solicitud de asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y de giro de los saldos pendientes correspondientes al rubro A-03-03-03-001 (transferencia no condicionada prevista en el artículo 42 de la Ley 2199 de 2022), advirtiendo nuevamente los riesgos de sobrecostos, reclamaciones contractuales que la demora genera sobre proyectos estratégicos como el intercambiador vial de la Calle 80, la Línea 3 del Metro de Bogotá y la Fase IV de Transmilenio, entre otros.</i> <i>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), mediante respuesta con radicado 202604000004402 del 21 de mayo de 2026, informó que se encontraba adelantando los trámites de disponibilidad de PAC necesarios para autorizar los giros pendientes. Como resultado directo de estas reiteraciones, el Ministerio efectuó el giro del 27 de mayo de 2026 por valor de \$20.000.000.000 y, posteriormente, el giro del 26 de junio de 2026 por valor de \$26.221.920.000 (orden de pago SIIF Nación No. 239182726),</i>	La Programación anual mensualizada de caja por fuentes de recursos vigencia 2026. Recaudo real por fuentes de recursos vigencia 2026 - (corte 31 de junio de 2026). Compromisos presupuestales (RPs) vigencia 2026 - (corte 30 de junio de 2026). Pagos vigencia 2026 – (Corte 31 marzo 2026). Los radicados No. 202601000003701 del 29/04/2026 y 202601000005361 del 23/06/2026	Tras el análisis de la información suministrada por parte de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, la cual sustenta las gestiones adelantadas por la Entidad para la liberación de recursos, la Oficina de Control Interno reconoce la gestión adelantada por la Entidad para la liberación de dichos fondos y los avances en la toma de decisiones oportunas para ajustar la planeación financiera a la ejecución real, ante la brecha financiera derivada de la falta de giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, toda vez que aún persiste el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional respecto de los recursos de 2026, se mantiene la recomendación de continuar con las acciones de seguimiento y reiteración ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el propósito de mitigar riesgos de liquidez y asegurar el flujo de capital necesario para el cumplimiento integral de los objetivos institucionales de la vigencia 2026.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
\$86.914.238.520. - Radicado No. 202601000000961 del 09 de febrero de 2026: Reiteración solicitud de transferencia de recursos a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca – Artículo 42 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 – Vigencias 2025 y 2026. Giro del mes de enero y febrero de 2026. - Radicado No. 202601000002111 del 13 de marzo de 2026: (...) "solicitud de asignación del PAC y del giro de los recursos correspondientes a la transferencia no condicionada y de libre destinación para la vigencia fiscal 2025, en el rubro A-03-03-03-001 – "TRANSFERENCIA A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA – Art. 42 Ley 2199 de 2022(...) Giro del mes de enero, febrero y marzo de 2026. En dicho, seguimiento, se evidencio que, en la programación anual mensualizada de cajas, las fuentes de recursos, asciende a \$97.528.001.000 la cual se encuentra integrada por: \$60.000.000.000 correspondientes a Aportes Nación (Aporte Nacional vigencia 2025); \$20.510.000 provenientes del Municipio de Fusagasugá; \$8.347.000 por depósitos de rendimientos financieros y \$37.499.144.000 por concepto de Superávit Fiscal. Lo anterior se contrasta frente a un recaudo real que suma un total de \$57.531.402.139, conformado por: \$20.000.000.000 de Aportes Nación (Aporte Nacional vigencia 2025); \$20.510.000 del Municipio de Fusagasugá; \$11.748.139 por depósitos de rendimientos financieros y el valor de \$37.499.144.000 relativo al Superávit Fiscal.	<i>completando así la transferencia de los recursos pendientes de la vigencia 2025 a favor de la RMBC. Esta gestión de seguimiento permanente evidencia el compromiso de la Oficina Asesora de Planeación Institucional con el marco de austeridad del gasto público, al garantizar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos ya apropiados, evitar la materialización de riesgos financieros y asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de los programas y proyectos estratégicos de la vigencia 2026.</i>		

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
De otro lado, los compromisos presupuestales con corte al 31 de marzo de 2026 alcanzaron un valor total de \$67.164.041.582, distribuidos en \$8.920.061.694 para gastos de funcionamiento y \$58.243.979.888 en gastos de inversión. Como resultado, se observa una brecha entre lo programado y lo efectivamente recaudado por valor de \$39.996.598.861, lo que representa un 59% de ejecución sobre la meta; asimismo, se identifica una brecha entre el recaudo y los compromisos presupuestales adquiridos de \$9.632.639.433, reflejando un faltante del 14,3%. La Oficina de Control Interno evidencia la gestión adelantada por la Entidad para la liberación de dichos fondos. Por lo anterior, se reconoce los avances en la toma de decisiones oportunas para ajustar la planeación financiera a la ejecución real. No obstante, toda vez que persiste el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional respecto a los saldos de la vigencia 2025 y los recursos de 2026, se mantiene la recomendación de continuar con las acciones de seguimiento y reiteración ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el propósito de mitigar riesgos de liquidez y asegurar el flujo de recursos necesarios para el cumplimiento compromisos presupuestales de la vigencia 2026. En concordancia con la normatividad vigente sobre el Plan Anual de Caja.			
6.Teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa el 20 de abril mediante memorado 202604000008393 respecto a la herramienta utilizada para el cálculo de los viáticos de las comisiones, en la cual se indicó que:	De acuerdo con la recomendación, desde la Subdirección de Gestión Corporativa se está formalizando el procedimiento de "PROCEDIMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO" en el que se definen los documentos soporte y los formatos que hacen		La Oficina de Control Interno analizó lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa en cuanto a la utilización de la herramienta en Excel, al respecto, se precisa que no se cuestiona la disponibilidad de las tablas

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
“se anexó el archivo de Excel "AUSTERIDAD I TRIMESTRE 2026" en la pestaña P19 en la cual se calcula el valor individual, sin embargo, esta herramienta se utiliza y sobrescribe en la medida en que se recibe y liquida cada solicitud. Al respecto se precisa, que dentro de los lineamientos que se tienen para esta operación (Resolución 074 de 2025) no se tiene definido que por cada liquidación se debe generar y guardar un documento o archivo con el valor determinado, en tanto que la herramienta, es un Excel de trabajo que se usa y ajusta por cada liquidación que se efectúa, sin guardar copias de las liquidaciones anteriores que se van generando” Aunado a lo anterior, mediante memorando con el radicado No. 202604000007983 del 13/04/2026, la Subdirección de Gestión Corporativa. Indicó: “Durante el primer trimestre de 2026, se realizó la formalización del formato F-FIN-011 FORMATO SOLICITUD DE VIÁTICOS - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL EXTERIOR para la solicitud de comisiones con el detalle de la información que permita la determinación de los valores a liquidar. La SGC se encuentra en proceso de formalización del archivo de liquidación de los valores a pagar en las comisiones, documento que contará con un ciclo de aprobación”. Y luego del análisis de la información sobre las comisiones realizadas en el primer trimestre de 2026, en lo relacionado con la comisión internacional a Brasil no se evidenció el documento de "Preliquidación" que la Resolución 052 define como parte integral de la misma.	parte de la liquidación de viáticos y gastos de desplazamiento, actualmente, se encuentra en proceso de revisión y validación para la aprobación de la Oficina Asesora de Planeación Institucional - OAPI; así mismo, dentro de esta formalización se encuentra la codificación del formato de liquidación.		con las escalas salariales o tarifas por municipio, y demás información, sino que la herramienta utilizada no conserva el historial ni el paso a paso de cómo se determinó la liquidación previa de cada comisión. No se evidencia un procedimiento formal ni un registro estandarizado que documente el control previo a la expedición de la resolución. Tratándose de un procedimiento soportado en hojas de cálculo manuales, se presenta el riesgo de error en el ingreso de datos, alteración inadvertida de fórmulas o aplicación de tarifas incorrectas, y aún más en las comisiones al exterior por la cantidad de sus variables; datos que se trasladan directamente al acto administrativo. En consecuencia, se reitera la recomendación de fortalecer los puntos de control, en la preliquidación antes de la redacción de la resolución, en el cual se registre de manera clara la memoria de cálculo, las variables aplicadas y la constancia de revisión técnica por parte de los responsables del proceso, garantizando la debida segregación de funciones y la completitud del expediente.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
Por lo anteriormente expuesto, y conforme a la respuesta recibida en la socialización del informe preliminar, se reformula la recomendación en ese sentido, la Oficina de Control Interno sugiere: - Respecto de la herramienta utilizada para el cálculo de las comisiones, se sugiere implementar mecanismos que garanticen que la información técnica utilizada para la liquidación de cada comisión, sea conservada de manera íntegra y no se encuentre sujeta a procesos de sobreescritura, a fin de evitar posibles riesgos asociados al proceso. De igual forma se resalta lo indicado por la Subdirección de Gestión Corporativa, en la socialización del informe con relación a que “es importante recordar que previo a la suscripción de la resolución, la liquidación incluida en el acto administrativo y el acto administrativo integral, surten un proceso de revisión interna, realizado por varios funcionarios y/o colaboradores de la Subdirección de Gestión Corporativa”, la Oficina de Control Interno mantiene la recomendación, dado que frente a lo indicado, no se aportó evidencia que permita validar dicho proceso de revisión interna. En consecuencia, para la próxima auditoria se practicarán procedimientos frente al proceso de revisión previa, indicado por la Subdirección de Gestión Corporativa a fin de mantener, reformular o eliminar esta recomendación. - Respecto de la comisión al exterior, se sugiere implementar acciones de mejora que aseguren que todos los anexos técnicos definidos como parte integral de las resoluciones de comisión, se encuentren efectivamente incorporados y archivados en el expediente respectivo. Dado que			

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Recomendación austeridad I trimestre de 2026	Avance informado ¹³ por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Soportes suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa	Observaciones de la Oficina de Control Interno
durante la revisión de la resolución 052 de la comisión internacional a Brasil, no se evidenció el documento de "Preliquidación" que la misma resolución define como parte integral de la misma. Respecto a lo informado por la dependencia sobre el "proceso de formalización del archivo de liquidación" y la formalización del formato "F-FIN-011_FORMATO SOLICITUD DE VIÁTICOS - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL EXTERIOR" del 26 de marzo de 2026, para el próximo seguimiento se verificará lo anterior a fin de reiterar, reformular o retirar la recomendación teniendo en cuenta el objeto y alcance del seguimiento.			

6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas.

Para la realización de este seguimiento, se aplicaron las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas se efectuaron mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso.

Aunado a lo anterior se precisa que, durante el desarrollo de la auditoría, no se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudieran afectar o impedir su desarrollo y resultado.

Se precisa además que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de Control Interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la planeación y realización del presente seguimiento, es así como la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y las dependencias que la integran, son las responsables de establecer y mantener un adecuado Sistema de Control Interno y prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-MECI.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

A la fecha de la auditoría la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, no cuenta con planes de mejoramiento resultantes de auditorías internas y /o externas - Plan de Mejoramiento por Procesos - PMP, Plan de Mejoramiento Institucional -PMI, respectivamente, relacionados con el objeto de la presente auditoría.

7. Respuestas emitidas por la Entidad en etapa de socialización del informe preliminar y análisis por parte de la Oficina de Control Interno.

La Subdirección de Gestión Corporativa mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2026, compiló las siguientes respuestas con relación al informe preliminar de la auditoría de cumplimiento denominada “*Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del II trimestre y resultados acumulados para la vigencia 2026*”, y remitió evidencia adicional, las cuales, se enuncian a continuación:

Respecto a la recomendación número 1 del informe preliminar, el cual indicó siguiente:

1- En relación con la Política de Gestión Ambiental, la Oficina de Control Interno destaca las acciones que se realizaron en el trimestre, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, se recomienda continuar con el proceso de asesoría técnica adelantado con la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de robustecer e incorporar los lineamientos técnicos en la Política de Gestión Ambiental aprobada en junio de 2026. Asimismo, formalizar oportunamente las actualizaciones o ajustes que resulten de la asistencia técnica ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Y con ocasión de la aprobación del PIGA y la fijación de las metas de consumo en el anexo de indicadores del Plan de Austeridad 2026, la Oficina de Control Interno realizará el seguimiento periódico al cumplimiento de los dos compromisos establecidos: i) la consolidación al 100% del registro de facturación de agua y energía eléctrica, y ii) la estructuración técnica de las líneas base de consumo. Para ello, se sugiere a la dependencia mantener la trazabilidad y oportunidad de los soportes documentales y datos a registrar.

Respecto de la anterior recomendación la Subdirección de Gestión Corporativa indicó lo siguiente:

Respuesta No. 1.

En atención al proceso de adopción voluntaria del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) por parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, como se ha socializado

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

en las sesiones previas del CIGD, desde la OAPI, se continuará con las actividades programadas para su formulación e implementación. De igual manera, se informará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre los avances alcanzados y/o los resultados derivados de las mesas técnicas realizadas con la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Adicionalmente a lo informado frente a este tema, es importante que la OCI tenga en cuenta que a la fecha se cuenta con:

Resolución No. 203 (06 de agosto de 2026) “Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

Resolución No. 214 (18 de agosto de 2026) “Por medio de la cual se designa el Gestor Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

Estas actuaciones fortalecen la implementación de la gestión ambiental institucional y contribuyen al desarrollo progresivo de los instrumentos requeridos para la adopción e implementación del PIGA.

Frente a lo señalado respecto de: “(...) La Oficina de Control Interno realizará el seguimiento periódico al cumplimiento de los dos compromisos establecidos: i) la consolidación al 100% del registro de facturación de agua y energía eléctrica, y ii) la estructuración técnica de las líneas base de consumo. Para ello, se sugiere a la dependencia mantener la trazabilidad y oportunidad de los soportes documentales y datos a registrar”, se indica que en relación con el seguimiento periódico a las metas establecidas en el Plan de Austeridad asociadas al consumo de servicios públicos, se solicita respetuosamente que dicho seguimiento se realice en el marco de los reportes periódicos del mismo Plan, con el fin de evitar la generación de cargas operativas adicionales para el proceso y la duplicidad de actividades al interior de la dependencia, garantizando a su vez la disponibilidad de la información requerida para el ejercicio de control y seguimiento.

Por lo anterior, se solicita retirar la recomendación dada la adopción de las medidas indicadas.

Análisis de la respuesta y evidencia adicional relacionada con las recomendación No. 1 del informe preliminar:

La Oficina de Control Interno precisa que la presente evaluación abarcó el periodo de alcance correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026, en ese contexto, se valora que, con posterioridad al cierre de dicho periodo, la Entidad formalizó las medidas institucionales requeridas mediante la expedición de la Resolución No. 203 del 06 de agosto de 2026, adopción de la Política de Gestión Ambiental y la Resolución No. 214 del 18 de agosto de 2026.

Aunque la formalización de ambos actos administrativos ocurrió en el mes de agosto de 2026, la Oficina de Control Interno reconoce estas actuaciones como hechos posteriores que atienden la materia recomendada, que permiten:

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

1. Designar al Gestor Ambiental para articular con la Secretaría Distrital de Ambiente la revisión y validación de la gestión ambiental de la Entidad Art. 1 y 2.
2. Institucionalizar la obligación de presentar informes periódicos sobre el avance del PIGA, indicadores y evidencias ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD Art. 5.
3. Establecer la obligatoriedad transversal de suministrar soportes y trazabilidad documental (Art. 3).

Respecto al seguimiento al registro de facturación de agua y energía y líneas base de consumo, la Oficina de Control Interno precisa que realizará el seguimiento correspondiente en el siguiente trimestre, en conjunto con la evaluación periódica de las metas asociadas.

Por lo tanto, se levanta la presente recomendación y se precisa que se realizará verificación en el próximo seguimiento de austeridad del gasto.

Respecto a la recomendación número 2 del informe preliminar, el cual indicó siguiente:

2-Respecto del servicio de transporte y teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa, del memorando No. 202604000015113 del 31/07/2026:

Al revisar y verificar los soportes del gasto del servicio de transporte, se constató que las planillas de recorrido en el campo “Descripción de recorrido” se registran actualmente trayectos de manera genérica, no se observa información de las direcciones exactas de origen, destino y la actividad misional desarrollada.

La falta de detalle en las planillas actuales dificulta la trazabilidad de los recorridos, la verificación de la causa que origina los cobros por horas extra y la comprobación de que el servicio se preste para fines de la Entidad.

Aunado a lo anterior, la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024 emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa, dispone que los vehículos son de uso exclusivo de las funciones institucionales, para cubrir las necesidades de desplazamiento de los servidores públicos de la Entidad, en representación de los diferentes programas, prohíbe su uso para fines personales, participación en eventos no relacionados con la misión institucional, e indica que en la Planilla de Ruta se registren los destinos, horas y fechas, firmados por el servidor transportado, entre otros.

En ese sentido la Oficina de Control Interno, retira la recomendación de implementar puntos de control en el diligenciamiento de las planillas de transporte u otros

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

mecanismos trazables que permitan verificar el destino de los desplazamientos del vehículo y controles sobre la racionalización de horas extras, lo anterior en cumplimiento de los principios de planeación, economía y austeridad del gasto y lo establecido en la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024.

Respecto del “FORMATO SOLICITUD DE VEHICULOS.xlsx.”, una vez se formalice en el banco de documentos de la Entidad, la Oficina de Control realizará la revisión y el seguimiento correspondiente.

La Subdirección de Gestión Corporativa indicó lo siguiente respecto de la anterior recomendación:

Respuesta No. 2.

En atención a la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno, relacionada con el fortalecimiento de los mecanismos de control y trazabilidad de los servicios de transporte, se informa que la Entidad implementó el “Formato Solicitud de Vehículos”, como mecanismo complementario para fortalecer el control previo y la trazabilidad de los desplazamientos realizados en el marco de la prestación del servicio de transporte institucional.

El formato contempla la información necesaria para identificar y justificar los servicios solicitados por los enlaces, permitiendo establecer, entre otros aspectos, la dependencia solicitante, fecha y horario del servicio, origen, destino, finalidad del desplazamiento y demás información requerida para verificar que los servicios correspondan a necesidades institucionales.

En este sentido, el 24 de agosto de 2025 vía correo electrónico, se remitió a la Oficina Asesora de Planeación Institucional – OAPI, el “Formato Solicitud de Vehículos”, para su correspondiente revisión y formalización dentro del Banco de Documentos de la Entidad. Una vez surtida dicha revisión, la OAPI el 25 de agosto de 2026, remitió correo electrónico indicando su codificación al formato, por lo cual debía remitirse por el líder del proceso ante dicha dependencia para continuar el trámite de publicación o inclusión en el Banco de Documentos, que corresponda.

Atendiendo lo anterior, una vez el formato se encuentre en el Banco de Documentos de la entidad se actualizará la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024, con el fin de armonizar las disposiciones allí contenidas con el nuevo mecanismo de control implementado.

La implementación de este formato permitirá fortalecer la trazabilidad de los servicios de transporte, facilitando la verificación de la finalidad institucional de los desplazamientos, así como, el seguimiento y control de los tiempos de prestación del servicio y de las horas adicionales que eventualmente se generen.

Por lo anterior, se considera que la medida de control recomendada se encuentra implementada y en proceso de formalización normativa, quedando como actividad pendiente la actualización de la Circular Interna No. 006 de 2024.

Se remite adjunto pantallazo de correos electrónicos enviados y recibidos la SGC Y OAPI.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

Análisis de la respuesta y soporte adicional relacionada con la recomendación número 2, del informe preliminar:

Revisada la respuesta emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa, la Oficina de Control Interno, precisa que la aplicación y formalización del "*Formato Solicitud de Vehículos*" será evaluada durante el siguiente trimestre en el seguimiento a las medidas de austeridad del gasto.

Sin embargo, la presente recomendación se enmarca bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía del gasto público, con el fin de mitigar posibles riesgos en la gestión de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos. En este sentido la recomendación está orientada en el fortalecimiento de las herramientas dispuestas por la Entidad para el control, seguimiento y trazabilidad de la información de los trayectos tales como: origen, destino, horarios, actividad misional, servidor transportado entre otros, garantizando la justificación y registro oportuno de los desplazamientos de los vehículos. Por lo anterior se mantiene la recomendación y se realizará la verificación de la efectividad de los soportes correspondientes en el próximo seguimiento.

Respecto a la recomendación número 3 del informe preliminar, el cual indicó siguiente:

3- Respecto de la identificación de riesgos relacionado con austeridad del gasto público, es preciso destacar la inclusión de aspectos asociados en materia de austeridad en el gasto dentro de la matriz de riesgos de la Entidad y con el propósito de fortalecer puntos de control, a continuación, se presentan algunas oportunidades de mejora.

De acuerdo con la revisión de la matriz de riesgos publicada en el Share Point de la Entidad, la Oficina de Control Interno, observó lo siguiente:

- En cuanto a la definición de la actividad generadora del riesgo y la estimación de su frecuencia, se observó que se definió como actividad generadora del riesgo las "Metas institucionales en materia de austeridad en el gasto" y que se ejecutan "máximo dos veces por año". Al respecto, se precisa que una "meta" corresponde a un objetivo o indicador que actúa como una herramienta de medición posterior de la gestión.

De tal manera que reducir el gasto no garantiza per se la aplicación del principio de austeridad, ni asegura que los recursos hayan sido asignados con eficiencia, eficacia y economía.

Basar la gestión del riesgo de austeridad únicamente en la medición de un indicador posterior, refleja ausencia de controles preventivos sobre la causa raíz.

Es importante resaltar que, conforme al Art. 30 del Decreto 618 de 2026, el Plan

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

de Austeridad es complementario al Decreto 1068 de 2015, la Constitución Política Art. 209. Por ende, la austeridad no se limita al cumplimiento de un indicador estadístico, incluyendo la verificación previa de estricta necesidad del Decreto 618 de 2026.

Se observó que se identificaron riesgos en materia de austeridad en el gasto solo para los procesos de Gestión Administrativa y Atención a la Ciudadanía, y estos procesos no abarcan en su totalidad los gastos reglamentados por el Decreto 618 de 2026, y decretos complementarios.

- Delegar el control de forma exclusiva en un único profesional de la Subdirección de Gestión Corporativa no garantiza la efectividad de la verificación previa en todos los procesos originadores del gasto.
- El control descrito en la matriz es general, no especifica como se va a realizar el seguimiento, ni señala la evidencia trazable que sustente la mitigación del riesgo antes de la ejecución del gasto.
- El control formulado en la matriz se definió con frecuencia “trimestral” de tipo “preventivo”, se observa que, al ser un seguimiento trimestral, estaría actuando como un control detectivo y no como una validación previa, que refleje la verificación rigurosa antes de que se efectúe ejecución del gasto.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno recomienda a la primera línea y segunda línea a revisar las anteriores recomendaciones a fin de analizar la viabilidad o no de su adopción.

La Oficina Asesora de Planeación Institucional - OAPI indicó lo siguiente respecto de la anterior recomendación:

Respuesta No. 3.

Respecto de la actividad generadora del riesgo, se precisa que su identificación no se fundamenta exclusivamente en el cumplimiento de una meta de austeridad, sino que contempla aspectos relacionados con la planeación, priorización, asignación y ejecución de los recursos presupuestales, así como con el análisis y seguimiento de las decisiones asociadas al gasto. Estos elementos permiten abordar de manera integral las situaciones que podrían propiciar la materialización del riesgo.

Para la vigencia 2026, la RMBC cuenta con un Plan de Austeridad del Gasto Público, mediante el cual se establecen lineamientos, responsabilidades, mecanismos de implementación, categorías de gasto y esquemas de seguimiento aplicables de manera transversal a los procesos y dependencias que, de acuerdo con sus competencias, intervienen en la planeación, adquisición, ejecución y seguimiento de los recursos sujetos a medidas de austeridad. Así mismo, contempla el seguimiento periódico de las medidas establecidas. En este sentido, los indicadores y metas constituyen instrumentos para la medición y seguimiento de los resultados, pero no representan por sí solos la totalidad de

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

los mecanismos institucionales dispuestos para la gestión de la austeridad.

En relación con la identificación del riesgo de austeridad del gasto, se precisa que este se encuentra asociado al proceso de Gestión Administrativa, considerando su alcance frente al objetivo del proceso. No obstante, durante la revisión de la matriz de riesgos institucional se evidenció que el riesgo se encontraba registrado adicionalmente en el proceso de Atención a la Ciudadanía. En consecuencia, se efectuó el ajuste correspondiente, manteniendo el riesgo únicamente en el proceso de Gestión Administrativa y evitando su duplicidad en la matriz.

Lo anterior no desconoce el carácter transversal de las medidas de austeridad, toda vez que su aplicación involucra a los diferentes procesos de la Entidad que participan, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, en la planeación, gestión, ejecución y seguimiento de los recursos y gastos sujetos a dichas disposiciones. Por tanto, aunque el riesgo se encuentra formalmente asociado al proceso de Gestión Administrativa, los procesos involucrados deben observar y aplicar las medidas de austeridad que les correspondan en el desarrollo de sus actividades.

Frente a la asignación de responsabilidades para la ejecución del control, se precisa que su efectividad no está determinada por el número de personas que participan en su ejecución, sino por la adecuada definición del responsable, sus competencias, el alcance de la actividad, la oportunidad y su capacidad para desarrollar el control y generar la evidencia correspondiente. En este sentido, la matriz contempla un responsable definido para la ejecución del control, de acuerdo con las responsabilidades establecidas para el proceso.

En cuanto a la frecuencia establecida para el control, una vez analizada la recomendación y considerando las actividades programadas y la forma en que este se ejecuta, se determina que no resulta pertinente modificar la periodicidad actualmente definida. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del control y las actividades asociadas se desarrollan de manera trimestral, de acuerdo con la dinámica y programación establecida para el proceso. En consecuencia, se mantiene la periodicidad trimestral registrada en la matriz.

Respecto de la clasificación del control como preventivo, se precisa que la periodicidad trimestral no determina por sí misma su carácter preventivo o detectivo. Esta clasificación depende del momento en que el control opera frente a la ocurrencia del evento de riesgo y de la naturaleza de la actividad desarrollada para prevenir o detectar su materialización. No obstante, el líder del proceso revisará y analizará la pertinencia de mantener la clasificación actualmente registrada, considerando la forma en que efectivamente opera el control y su relación con el evento de riesgo.

Finalmente, en relación con la evidencia asociada al control, se revisará y analizará la recomendación formulada, con el propósito de determinar la pertinencia de fortalecer la descripción del control, precisar y establecer con mayor claridad la evidencia que permita acreditar su realización, trazabilidad y resultados.

Análisis de la respuesta relacionada con la recomendación número 3, del informe preliminar:

La Oficina de Control Interno analizó la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Planeación Institucional (OAPI) y mantiene la recomendación, con fundamento en los marcos normativos que rigen la materia:

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8, de la estructura para la descripción del control, de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo versión 7, del DAFP, el control preventivo se define como aquel que es: *"Accionado en la entrada del proceso y antes de que se realice la actividad originadora del riesgo, se busca establecer las condiciones que aseguren el resultado final esperado."*

Al contrastar esta definición normativa con la matriz de la Entidad, se evidencia que la verificación de estricta necesidad, del Decreto 618 de 2026 y Decreto 1068 de 2015, es la "actividad originadora del riesgo" que debería validarse antes de autorizar o comprometer el gasto. Asignarle al control una periodicidad trimestral implica que la validación ocurre meses después de ejecutada la adquisición, desatendiendo la condición esencial de operar "a la entrada del proceso" que exige el DAFP para catalogarlo como preventivo.

Respecto del alcance y cobertura del riesgo, si bien el Decreto 618 de 2026 establece lineamientos de austeridad aplicables a los procesos originadores del gasto en la Entidad que implican viáticos, comisiones, tiquetes, eventos y contratación de apoyos, entre otros, concentrar el riesgo de austeridad solo en el proceso de Gestión Administrativa disminuye o acota la cobertura integral del riesgo. Lo anterior, por cuanto la justificación de la "estricta necesidad" del marco normativo de austeridad se origina en la fase de planeación y solicitud de cada dependencia -primera línea de defensa-, de manera previa a la ejecución del gasto. En consecuencia, retirar el riesgo del proceso de Atención a la Ciudadanía para dirigirlo únicamente a Gestión Administrativa deja por fuera la gestión del riesgo en la primera línea, dependencias originadoras del gasto, dejando descubierta la validación de la necesidad desde la fase de planeación en los demás procesos de la Entidad.

Motivo por el cual se mantiene la recomendación.

Respecto a la recomendación número 4 del informe preliminar, el cual indicó siguiente:

4-Tras el análisis de la información suministrada por parte de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, la cual sustenta las gestiones adelantadas por la Entidad para la liberación de recursos. La Oficina de Control Interno reconoce la gestión adelantada por la Entidad para la liberación de dichos fondos y los avances en la toma de decisiones oportunas para ajustar la planeación financiera a la ejecución real, ante la brecha financiera derivada de la falta de giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, toda vez que aún persiste el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional respecto de los recursos de 2026, se mantiene la recomendación de continuar con las acciones de seguimiento y reiteración ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el propósito de mitigar riesgos de liquidez y asegurar el flujo de capital necesario para el cumplimiento integral de los objetivos institucionales de la vigencia 2026.

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

La Oficina Asesora de Planeación Institucional - OAPI indicó lo siguiente respecto de la anterior recomendación:

Respuesta No. 4.

La Oficina Asesora de Planeación Institucional mantiene vigente su plan de seguimiento, en el entendido de que la causa de la brecha financiera es externa y persiste mientras el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no efectúe el giro de los recursos de la vigencia 2026.

En atención a la recomendación, la Oficina Asesora de Planeación reitera mensualmente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de giro de los recursos pendientes, mediante comunicación escrita y gestiona la realización de las mesas de trabajo técnicas propuestas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la definición del cronograma de giros de la vigencia 2026, de esta manera se adoptan las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la ejecución de los proyectos estratégicos.

Como resultado de estas acciones permanentes se logró el giro de los recursos 2025 y como se indica en el oficio del MHCP No 2-2026-058381, los recursos para el 2026 ya se encuentran apropiados.

Por lo anterior, se solicita retirar la recomendación dada la adopción de las medidas indicadas.

Análisis de la respuesta y evidencias adicionales relacionadas con la recomendación número 4, del informe preliminar:

La Oficina de Control Interno precisa que el periodo de alcance evaluado correspondió a los meses de abril, mayo y junio de 2026. En ese marco, se valora el soporte documental aportado por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, Oficio MHCP del 18 de agosto de 2026, No. 2-2026-058381 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se indica que la Entidad adelanta el seguimiento correspondiente y que, conforme al artículo 2.9.1.1.6 del Decreto 1068 de 2015 y los registros del SIIF Nación, la totalidad de los recursos para la vigencia 2026 ya se encuentran debidamente apropiados, gestionando el PAC ante el Tesoro Nacional.

Por lo tanto, se levanta la recomendación.

Respecto a la recomendación número 6 del informe preliminar, el cual indicó siguiente:

Se recomienda a los procesos que ejecuten proyectos de inversión implementar puntos de control operativo previos a la adquisición de bienes o contratación de servicios con cargo a recursos de inversión, dado que el Artículo 23 del Decreto 618 de 2026 establece expresamente las medidas de eficiencia y austeridad en los gastos operativos asociados

Oficina de Control Interno | agosto de 2026

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

a la inversión literales A al F, extendiendo el principio de austeridad a los proyectos de inversión.

Respuesta No. 6.

La Entidad cuenta con puntos de control institucionales aplicables a los procesos contractuales, independientemente de la fuente de financiación de los recursos, ya sea de funcionamiento o de inversión. Estos controles se encuentran definidos en los instrumentos, lineamientos y procedimientos institucionales que regulan la gestión contractual, particularmente en el Manual de Contratación y demás herramientas que se adopten para tal fin por parte de las dependencias competentes.

En este sentido, las actuaciones relacionadas con la adquisición de bienes y la contratación de servicios se desarrollan bajo los controles y validaciones establecidos institucionalmente, los cuales son aplicables a la totalidad de los procesos de contratación y no exclusivamente a aquellos financiados con recursos de inversión.

Asimismo, los proyectos de inversión deben cumplir con los requisitos de planeación, justificación de la necesidad, viabilidad técnica, disponibilidad de recursos y demás validaciones previstas en la normativa vigente y en la reglamentación interna de la Entidad, las cuales constituyen mecanismos de control orientados a garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión administrativa.

De esta manera, se considera que la Entidad dispone de mecanismos de control institucional aplicables a los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, con independencia de la fuente de financiación utilizada para su ejecución.

Análisis de la respuesta relacionada con la recomendación número 6, del informe preliminar:

Revisada la respuesta emitida por la Entidad, la Oficina de Control Interno precisa que la recomendación formulada tuvo un carácter preventivo, orientada a poner de presente el nuevo Artículo 23 del Decreto 618 de 2026, el cual fijó lineamientos específicos de eficiencia y austeridad en los gastos operativos asociados a la inversión (literales a al f) basados en criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Por lo tanto, en los próximos seguimientos se solicitarán formalmente los soportes documentales que acrediten la operatividad de los puntos de control en los proyectos de inversión, que constituyan evidencia suficiente respecto la aplicación de las medidas establecidas en la norma.

Por lo anterior, se retira la recomendación.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

8. Conclusiones: Hallazgos, Observaciones y/o Recomendaciones

Una vez adelantada la etapa de ejecución de la auditoria de cumplimiento, se precisa que no se evidenciaron situaciones que ameritan el planteamiento de hallazgos, y observaciones¹⁴, sin embargo, se determinaron algunas situaciones que ameritaron el planteamiento de recomendaciones. Sobre el particular, es importante señalar que:

- I. Las recomendaciones¹⁵ no están llamadas a establecer Plan de Mejoramiento, pero se invita a que sean evaluadas por el líder del proceso, en el marco de lo establecido en la Ley 87 de 1993, con el fin de ser tenidas en cuenta en la Entidad para generar oportunidades de mejora al proceso contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de las medidas de austeridad en el gasto en la Entidad.

Recomendaciones

A continuación, se enuncian algunas recomendaciones que tienen como único fin generar oportunidades de mejora:

De conformidad con el análisis detallado en el numeral anterior denominado: Respuestas emitidas remitidos por la Entidad en etapa de socialización del informe preliminar y análisis por parte de la Oficina de Control Interno, y tras la valoración documental correspondiente, se levantaron las recomendaciones No. 1 PIGA, No. 4 Gestiones ante el Ministerio de Hacienda y No. 6 sobre el Artículo 23, Decreto 618 de 2026. En consecuencia, para el informe final se ratifican y quedan las siguientes tres (3) recomendaciones:

Recomendación No. 1.

Respecto del servicio de transporte y teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa, del memorando No. 202604000015113 del 31/07/2026:

Al revisar y verificar los soportes del gasto del servicio de transporte, se constató que las planillas de recorrido en el campo “Descripción de recorrido” se registran actualmente trayectos de manera genérica, no se observa información de las direcciones exactas de origen, destino y la actividad misional desarrollada.

¹⁴ Las observaciones son banderas rojas para el proceso, que buscan que la Entidad analice dichas circunstancias evidenciadas en el seguimiento, con el fin de evaluar la necesidad de adoptar y/o fortalecer puntos de control y/o implementar acciones; sin embargo, se aclara que estas no están llamadas a establecerse Plan de Mejoramiento.

¹⁵ En el presente informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del segundo trimestre de 2026 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la Oficina de Control Interno no determinó hallazgos ni observaciones, sino recomendaciones, teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata el artículo 5 numeral 6, artículo 9 y 10 de la Ley 2199 de 2022 y el Acuerdo Regional 001 de 2022 artículo 4; sugerencias que se emiten con el fin de generar oportunidades de mejora al proceso, las cuales serán analizadas en próximos seguimientos.

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

La falta de detalle en las planillas actuales dificulta la trazabilidad de los recorridos, la verificación de la causa que origina los cobros por horas extra y la comprobación de que el servicio se preste para fines de la Entidad.

Aunado a lo anterior, la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024 emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa, dispone que los vehículos son de uso exclusivo de las funciones institucionales, para cubrir las necesidades de desplazamiento de los servidores públicos de la Entidad, en representación de los diferentes programas, prohíbe su uso para fines personales, participación en eventos no relacionados con la misión institucional, e indica que en la Planilla de Ruta se registren los destinos, horas y fechas, firmados por el servidor transportado, entre otros.

En ese sentido la Oficina de Control Interno, retira la recomendación de implementar puntos de control en el diligenciamiento de las planillas de transporte u otros mecanismos trazables que permitan verificar el destino de los desplazamientos del vehículo y controles sobre la racionalización de horas extras, lo anterior en cumplimiento de los principios de planeación, economía y austeridad del gasto y lo establecido en la Circular Interna No. 006 del 15 de abril de 2024.

Respecto del “FORMATO SOLICITUD DE VEHICULOS.xlsx.”, una vez se formalice en el banco de documentos de la Entidad, la Oficina de Control realizará la revisión y el seguimiento correspondiente.

Recomendación No. 2.

Respecto de la identificación de riesgos relacionado con austeridad del gasto público, es preciso destacar la inclusión de aspectos asociados en materia de austeridad en el gasto dentro de la matriz de riesgos de la Entidad y con el propósito de fortalecer puntos de control, a continuación, se presentan algunas oportunidades de mejora.

De acuerdo con la revisión de la matriz de riesgos publicada en el Share Point de la Entidad, la Oficina de Control Interno, observó lo siguiente:

- En cuanto a la definición de la actividad generadora del riesgo y la estimación de su frecuencia, se observó que se definió como actividad generadora del riesgo las "Metas institucionales en materia de austeridad en el gasto" y que se ejecutan "máximo dos veces por año". Al respecto, se precisa que una "meta" corresponde a un objetivo o indicador que actúa como una herramienta de medición posterior de la gestión.

De tal manera que reducir el gasto no garantiza per se la aplicación del principio de austeridad, ni asegura que los recursos hayan sido asignados con eficiencia,

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

eficacia y economía.

Basar la gestión del riesgo de austeridad únicamente en la medición de un indicador posterior, refleja ausencia de controles preventivos sobre la causa raíz.

Es importante resaltar que, conforme al Art. 30 del Decreto 618 de 2026, el Plan de Austeridad es complementario al Decreto 1068 de 2015, la Constitución Política Art. 209. Por ende, la austeridad no se limita al cumplimiento de un indicador estadístico, incluyendo la verificación previa de estricta necesidad del Decreto 618 de 2026.

Se observó que se identificaron riesgos en materia de austeridad en el gasto solo para los procesos de Gestión Administrativa y Atención a la Ciudadanía, y estos procesos no abarcan en su totalidad los gastos reglamentados por el Decreto 618 de 2026, y decretos complementarios.

- Delegar el control de forma exclusiva en un único profesional de la Subdirección de Gestión Corporativa no garantiza la efectividad de la verificación previa en todos los procesos originadores del gasto.
- El control descrito en la matriz es general, no especifica como se va a realizar el seguimiento, ni señala la evidencia trazable que sustente la mitigación del riesgo antes de la ejecución del gasto.
- El control formulado en la matriz se definió con frecuencia “trimestral” de tipo “preventivo”, se observa que, al ser un seguimiento trimestral, estaría actuando como un control detectivo y no como una validación previa, que refleje la verificación rigurosa antes de que se efectúe ejecución del gasto.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno recomienda a la primera línea y segunda línea a revisar las anteriores recomendaciones a fin de analizar la viabilidad de su adopción.

Recomendación No. 3.

La Oficina de Control Interno analizó lo informado por la Subdirección de Gestión Corporativa en cuanto a la utilización de la herramienta en Excel, al respecto, se precisa que no se cuestiona la disponibilidad de las tablas con las escalas salariales o tarifas por municipio, y demás información, sino que la herramienta utilizada no conserva el historial ni el paso a paso de cómo se determinó la liquidación previa de cada comisión. No se evidencia un procedimiento formal ni un registro estandarizado que documente el control previo a la expedición de la resolución.

Tratándose de un procedimiento soportado en hojas de cálculo manuales, se presenta el riesgo de error en el ingreso de datos, alteración inadvertida de fórmulas o aplicación de

INFORME DE LEY O SEGUIMIENTO NORMATIVO

tarifas incorrectas, y aún más en las comisiones al exterior por la cantidad de sus variables; datos que se trasladan directamente al acto administrativo.

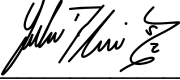
En consecuencia, se reitera la recomendación de fortalecer los puntos de control, en la preliquidación antes de la redacción de la resolución, en el cual se registre de manera clara la memoria de cálculo, las variables aplicadas y la constancia de revisión técnica por parte de los responsables del proceso, garantizando la debida segregación de funciones y la completitud del expediente.

Realizó verificación y elaboró informe:



Yesica Fernanda Pabón
Auditor Oficina de Control Interno

Realizó revisión auditor par:



Yuber Alexander Peña
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó:



Andrea Reyes Saavedra
Jefe Oficina de Control Interno